

REPUBLICA DE CHILE



CAMARA DE DIPUTADOS

LEGISLATURA EXTRAORDINARIA

Sesión 68ª, en lunes 15 de abril de 1963

(Especial: de 16.15 a 18.12 horas)

PRESIDENCIA DEL SEÑOR SCHAULSOHN

SECRETARIOS, LOS SEÑORES CAÑAS IBAÑEZ Y KAEMPFER

INDICE GENERAL DE LA SESION
I.—SUMARIO DEL DEBATE
II.—SUMARIO DE DOCUMENTOS
III.—ACTAS DE LAS SESIONES ANTERIORES
IV.—DOCUMENTOS DE LA CUENTA
V.—TEXTO DEL DEBATE

I.—SUMARIO DEL DEBATE

- | | |
|--|------|
| 1.—Se concede al señor Ministro de Agricultura, don Orlando Sandoval, permiso constitucional para ausentarse del país... | 5118 |
| 2.—Se pone en discusión el proyecto que modifica la Ley N° 15.182, que fijó normas para la expropiación de terrenos con motivo de la construcción del embalse “La Paloma”, y es aprobado en general..... | 5118 |
| 3.—Se pone en discusión el proyecto que prorroga la vigencia de la Ley N° 15.140, sobre estabilización de las rentas de arrendamiento, y es aprobado en general... | 5127 |

II.—SUMARIO DE DOCUMENTOS

- | | |
|--|------|
| 1/2.—Oficios del señor Ministro de Obras Públicas con los que da respuesta a los que se le dirigieron respecto de las siguientes materias:
Reparación del puente denominado “El Guindo”, ubicado en la comuna de Molina | 5112 |
| Ejecución de diversas obras en la localidad de Canela, de la comuna de Mincha... | 5113 |
| 3/5.—Oficios del señor Ministro de Salud Pública con los que da respuesta a los que se le remitieron respecto de las materias que se indican:
Designación de médicos para que presten servicios en la comuna de Lampa..... | 5115 |
| Creación de una Posta de Auxilios en la localidad de Palquibudis..... | 5115 |
| Pago de indemnización legal a un obrero de la Compañía Salitrera de Tarapacá y Antofagasta... | 5115 |
| 6.—Oficio del señor Ministro de Agricultura con el que solicita permiso constitucional para ausentarse del país... | 5116 |
| 7.—Oficio del señor Contralor General de la República con el que da respuesta al que se le dirigió en nombre del señor Flores Castelli, referente a la interpretación dada por ese organismo a las disposiciones contenidas en los artículos 7° y 13 del D.F.L. N° 39, modificado por la ley N° 14.909, sobre venta de inmuebles de propiedad de las Cajas de Previsión... | 5118 |
| 8.—Comunicaciones..... | 5116 |

III.—ACTAS DE LAS SESIONES ANTERIORES

El acta de la sesión 66ª, celebrada el 13 de marzo, se declaró aprobada por no haber merecido observaciones.

El acta de la sesión 67ª, celebrada el miércoles 10 del presente, quedó a disposición de los señores Diputados.

—Dice así:

Sesión 67ª, Extraordinaria, en miércoles 10 de abril de 1963. Presidencia del señor Miranda, don Hugo, se abrió a las 16 horas y 15 minutos, y asistieron los ñseco

Alessandri V., Gustavo
 Araya Z., Bernardo
 Argandoña C., Juan
 Barra V., Albino
 Basso C., Osvaldo
 Brücher E., Hernán
 Campusano C., Julieta
 Clavel A., Eduardo
 Cuadra G., Domingo
 Da Bove O., Gastón
 Decombe E., Alberto
 Del Río G., Humberto
 Diez U., Sergio
 Eguiguren A., Gregorio
 Enríquez F., Inés
 Flores C., Víctor
 Fuentes A., Samuel
 Galleguillos V., Florencio
 Gaona A., Renato
 García R., Juan
 González U., Carlos
 Gumucio V., Rafael A.
 Hillmann S., Fritz
 Hübner G., Jorge Iván
 Juliet G., Raúl
 Lagos R., René
 Lehedé A., Héctor
 Leigh G., Hernán
 Loyola V., Gustavo
 Magalhaes M., Manuel
 Martínez C., Juan
 Maturana E., Fernando

Medel B., Santos L.
 Mercado I., Julio
 Momberg R., Hardy
 Monckeberg B., Gustavo
 Montes M., Jorge
 Morales A., Carlos
 Morales A., Joaquín
 Muga G., Raúl
 Muga G., Pedro
 Muñoz H., Carlos
 Ochagavía V., Fernando
 Oyarzún D., José
 Pareto G., Luis
 Pereira L., Ismael
 Ramírez de la F.,
 Alfonso
 Reyes V., Tomás
 Riosco V., Manuel
 Rivas F., Rolando
 Rosales G., Carlos
 Rosende S., Hugo
 Sáinz A., Esteban
 Schaulsohn N., Jacobo
 Suárez G., Constantino
 Tagle V., Manuel
 Teitelboim V., Volodia
 Tuma M., Juan
 Urrutía de la S., Igna-
 cio
 Urrutía P., Juan L.
 Valdés L., Luis
 Yrarrázaval L., Raúl

El Secretario, señor Cañas Ibáñez, don Eduardo, y el Prosecretario, señor Kaempfe Bordalí, don Arnoldo.

ACTAS DE LAS SESIONES ANTERIORES

El acta de la sesión 65ª, celebrada el día martes 5 de marzo, de 16 a 19.15 horas, se declaró aprobada por no haber merecido observaciones.

El acta de la sesión 66ª, celebrada el día miércoles 13 de marzo, de 16 a 19.15 horas, quedó a disposición de los señores Diputados.

CUENTA

Se dio cuenta de:

1º—Cuatro mensajes:

Con los tres primeros, S. E. el Presidente de la República somete a la consideración del Congreso Nacional, para ser tratados en la actual Legislatura Extraordinaria de Sesiones, y con trámite de urgencia, los siguientes proyectos de ley:

El que modifica la ley N° 15.182, que fijó normas para la expropiación de terrenos con motivo de la construcción del Embalse de La Paloma, en el departamento de Ovalle;

El que prorroga hasta el 31 de marzo de 1964 la vigencia de la ley N° 15.140, sobre estabilización de rentas de arrendamiento, y

El que autoriza al Presidente de la República para otorgar una bonificación a los empleados y obreros del Ministerio de Obras Públicas y al personal de la Planta Administrativa de la Corporación de la Vivienda.

—En conformidad a la facultad conferida a la Mesa en sesión de fecha 13 de marzo, se tramitaron, respectivamente, a Comisión Especial de la Vivienda, el primero, a Comisión de Constitución, Legislación y Justicia, el segundo, y a Comisión de Vías y Obras Públicas y a la de Hacienda, para los efectos de lo dispuesto en los artículos 61 y 62 del Reglamento, el último. Quedaron en Tabla para el solo efecto de calificar las urgencias solicitadas. Calificadas éstas de "suma",

volvieron a las respectivas Comisiones antes señaladas.

Con el último, somete a la consideración del Congreso Nacional un Proyecto que aprueba el Acuerdo que instituye con sede en Río de Janeiro, el Centro Latinoamericano de Física, y que fue suscrito en esa ciudad el 26 de marzo de 1962.

—*Se mandó a la Comisión de Relaciones Exteriores.*

2º—Cuatro oficios de S. E. el Presidente de la República:

Con los dos primeros, manifiesta que ha resuelto incluir en la actual Legislatura Extraordinaria de Sesiones los siguientes proyectos de ley:

El que configura el delito de crueldad para los animales;

El que autoriza a la Municipalidad de Cabildo para contratar empréstitos;

El que dispone reconocimiento de tiempo servido a ex personal de la Empresa de Transportes Colectivos del Estado;

El que exime de impuesto a la donación de un predio en favor del Cuerpo de Bomberos de Graneros;

El que libera de derechos la internación de diversos elementos destinados al Colegio El Salvador de San Vicente de Tagua Tagua;

El que libera de derechos la internación de una camioneta destinada a la Congregación Religiosa de las Hermanas del Espíritu Santo de Antofagasta;

El que modifica la legislación sobre propiedad industrial;

El que modifica el artículo 76 del Decreto Supremo N° 1.101, que fijó el texto definitivo del D.F.L. N° 2, sobre Plan Habitacional;

El que modifica el D.F.L. N° 34, de 1931, que legisla sobre la industria pesquera y sus derivados;

El que modifica la ley N° 13.584, que autorizó a la Municipalidad de Colina para contratar empréstitos; y

El que autoriza a la Municipalidad de Viña del Mar para erigir un Monumento a la memoria de Arturo Prat en la comuna de su jurisdicción.

—*Se mandaron tener presentes y archivar.*

Con el tercero, retira la urgencia que había hecho presente para el despacho del proyecto de ley que reestructura los servicios dependientes del Ministerio de Obras Públicas.

—*Se mandó tener presente y agregar a los antecedentes del proyecto pendiente en la Comisión de Vías y Obras Públicas.*

Con el último, hace presente la urgencia para el despacho del proyecto de ley que reestructura los servicios dependientes del Ministerio de Obras Públicas.

—*Quedó en tabla para los efectos de calificar la urgencia solicitada. Posteriormente, calificada ésta de "simple", se mandó agregar a los antecedentes del proyecto pendiente en la Comisión de Vías y Obras Públicas.*

3.—Diez oficios del señor Ministro del Interior, con los que contesta los que se le dirigieron en nombre de los señores Diputados que se indican, acerca de las materias que se indican:

Del señor Guerra, relativo a la instalación de servicio telegráfico en la localidad de Pica;

Del señor Holzappel, referente a la construcción de un local para el funcionamiento del Cuartel de Carabineros de Nueva Imperial;

Del señor Lehuedé, sobre construcción e instalación de la planta telefónica para la comuna de Quinta Normal;

Del mismo señor Diputado, respecto de la instalación de luminarias de vapor de mercurio en la Plaza de Talagante;

Del mismo señor Diputado, acerca de diversos problemas que afectan a la comuna de Peñaflor y que fueron dados a conocer en un Cabildo Abierto celebrado en dicha localidad;

Del señor Oyarzún, relativo a la supresión de paraderos y estacionamientos de vehículos motorizados en diversas calles de la comuna de Viña del Mar;

Del mismo señor Diputado, referente a la urbanización de las Poblaciones "Sa-

muel Valencia", de Quilpué, y "El Sauce", de El Belloto;

Del señor Pareto, sobre pavimentación de diversas calles de la comuna de Santiago.

Del señor Stark, respecto del saneamiento de títulos de dominio de los propietarios que integran la Cooperativa de Viviendas y Servicios Asistenciales "Waldemar Schutz";

Del señor Zumaeta, acerca de falsos loteamientos y venta de terrenos para la construcción de Poblaciones en la provincia de Valparaíso.

4.—Un oficio del señor Ministro de Relaciones Exteriores, con el que contesta el que se le dirigió en nombre del señor Cademártori, relativo al número de automóviles internados al país por las Misiones Diplomáticas Residentes y Organismos Internacionales, durante el año 1962.

5.—Tres oficios del señor Ministro de Economía, Fomento y Reconstrucción, con los que contesta los que se le dirigieron en nombre de los señores Diputados que se indican, referentes a las siguientes materias:

Del señor Aspée, sobre supresión del servicio de trolebuses que presta atención a los barrios O'Higgins y San Roque, en la ciudad de Valparaíso;

Del señor Morales, don Joaquín, respecto de la instalación de una Planta elaboradora de azúcar de remolacha en el departamento de Parral;

Del señor Ochagavía, acerca de la instalación de una Planta elaboradora de azúcar de remolacha en la provincia de Chiloé.

6.—Veinticinco oficios del señor Ministro de Educación Pública, con los que contesta los que se le dirigieron en nombre de los señores Diputados que se indican, en relación con las materias que se expresan:

Del señor Aravena, referente a la construcción de un Grupo Escolar en la ciudad de Molina;

Del señor Aspée, sobre construcción de un nuevo edificio para la Escuela de Cul-

tura y Difusión Artística de Valparaíso;

Del señor Aspée, respecto de la construcción de un local para el funcionamiento de la Escuela N° 51 de Quilpué;

Del señor Aspée, acerca de la construcción del nuevo local para la Escuela N° 4 de Quillota;

Del mismo señor Diputado, relativo a la construcción de locales para diferentes escuelas de la provincia de Valparaíso;

Del mismo señor Diputado, referente a la construcción de un nuevo local para la Escuela N° 73, de Viña del Mar;

Del señor Bucher, sobre la posibilidad de cambiar el régimen de vacaciones en las Escuelas N° 8, de Puerto Aguirre, y N° 5 de Caleta Andrade;

Del mismo señor Diputado, respecto de la construcción de un nuevo local para la Escuela N° 19 de Calbuco;

Del señor Cancino, acerca de diversos problemas que afectan al Liceo de Hombres de San Fernando;

Del mismo señor Diputado, relativo a la creación de Escuelas Primarias en diversas localidades de la provincia de Colchagua;

Del señor Cvitanic, referente a la inclusión de la provincia de Magallanes en el programa integral de Educación;

Del señor Fuentealba, sobre construcción de locales para el funcionamiento de diversas escuelas del departamento de Ovalle;

Del señor Guerra, respecto de la construcción de nuevas salas de clases para el Liceo de Hombres de Iquique;

Del señor Lavandero, acerca de la construcción de un local para el funcionamiento de la Escuela N° 72 de Cunco;

Del señor Lehuedé, relativo a diversos problemas educacionales de la comuna de Quinta Normal;

Del señor Molina, referente a la creación e instalación de una Escuela de Agricultura en Yumbel;

Del señor Morales, don Raúl, sobre el estado en que se encuentran los locales escolares en la provincia de Chiloé;

Del señor Muñoz Hörz, respecto de la

construcción de una Escuela en la Población Las Rosás, de Quilpué;

Del señor Oyarzún, acerca de la construcción de un edificio para el funcionamiento de la Escuela N° 103 de Quilpué;

Del señor Papic, relativo a la construcción de un local para la Escuela N° 2 de Valdivia;

Del señor Pontigo, referente a la construcción de un local para el funcionamiento de la Escuela de "La Playa", departamento de Combarbalá;

Del señor Rosales, sobre diversos problemas educacionales que afectan a la provincia de O'Higgins;

Del señor Sainz, respecto de diversos problemas que afectan a la Escuela N° 2 de La Ligua;

Del señor Stark, acerca de la reconstrucción del "Fuerte de Nacimiento";

Del señor Teitelboim, relativo a la construcción de un nuevo local para la Escuela N° 103 de Quilpué.

7.—Un oficio del señor Ministro de Justicia, con el que contesta el que se le dirigió en nombre del señor Oyarzún, referente a diversos problemas que afectan a los habitantes de la Población Sociedad Inmobiliaria Nueva Aurora, de Viña del Mar.

8.—Tres oficios del señor Ministro de Defensa Nacional, con los que contesta los que se le dirigieron en nombre de los señores Diputados que se indican, sobre las siguientes materias:

Del señor Foncea, respecto del destino que se habría dado a los vehículos internados con motivo del Campeonato Mundial de Fútbol;

Del señor Guerra, acerca de la construcción de un Hospital para la atención del personal de las Fuerzas Armadas, en la ciudad de Iquique;

Del señor Hurtado Pereira, relativo a la formación de un campo deportivo en la localidad de Curanipe.

9.—Treinta y seis oficios del señor Ministro de Obras Públicas, con los que contesta los que se le dirigieron en nombre

de los señores Diputados que se indican, acerca de las siguientes materias:

Del señor Aravena, sobre canalización del Estero "Baeza" de la ciudad de Talca;

Del señor Aspée, respecto de la construcción de un tranque en la localidad de Rabuco, departamento de Quillota;

Del mismo señor Diputado, acerca de la expropiación del camino particular que atraviesa la propiedad de la Sucesión Cabrera, en Pachacamita, para destinarlo al uso público;

Del mismo señor Diputado, relativo a la construcción de un nuevo camino que una las ciudades de Valparaíso y Viña del Mar con la Carretera Panamericana;

Del señor Bucher, referente a diversos problemas que afectan a los ocupantes de los terrenos de la Población "22 de Mayo", de Puerto Montt;

Del señor Fierro, sobre construcción de Poblaciones en diversas comunas de la provincia de Arauco;

Del señor Galleguillos Clett, respecto de la construcción de caminos de Copiapó a Tucumán y de Antofagasta a Salta;

Del señor García, acerca de la habilitación del pozo de Estudio N° 545, para la captación de agua potable en la localidad de Inca de Oro, provincia de Atacama;

Del señor González Maertens, relativo a la construcción del camino entre las localidades de Teodoro Schmidt y Puerto Domínguez, en el departamento de Nueva Imperial;

Del mismo señor Diputado, referente a la petición formulada por los pequeños agricultores de la provincia de Cautín, en el sentido de ripiar el camino de Temuco a Galvarino, por Collimallín;

Del señor González Utreras, sobre los derechos que tendría la Municipalidad de Chillán en el edificio CORVI de esa ciudad;

Del señor Hamuy, respecto de la construcción de nuevos Pabellones en el Liceo Valentín Letelier, de Santiago;

Del señor Holzapfel, acerca de la cons-

trucción de diversas obras en la provincia de Cautín;

Del mismo señor Diputado, relativo a diversos problemas que afectan a la provincia de Cautín;

Del señor Jerez, referente a la construcción del camino de Talcahuano a Tumbes;

Del señor Klein, sobre el restablecimiento del servicio de balseo en la localidad de Ralún, provincia de Llanquihue;

Del señor Magalhaes, respecto de las peticiones de Mercedes de Agua presentadas por el señor Joaquín Gálvez, en Chuquicamata;

Del señor Mercado, acerca de la habilitación de diversos caminos en la provincia de Coquimbo;

Del señor Millas, relativo a la modificación del Plano Regulador de la comuna de Puente Alto;

Del señor Morales, don Raúl, referente a la construcción de un nuevo local para la Escuela Mixta N° 78 de Aldachildo;

Del mismo señor Diputado, sobre construcción del camino que una las localidades de Alcaldeo y Rauco, provincia de Chiloé;

Del mismo señor Diputado, respecto de la construcción de diversos caminos en la provincia de Chiloé;

Del señor Naranjo, acerca de la adopción de medidas de seguridad en los sectores donde se efectúan obras de alcantarillado o agua potable;

Del mismo señor Diputado, relativo a la falta de agua potable que afecta a la Población "Los Aromos", de la ciudad de Curicó;

Del señor Prado, referente a la construcción del nuevo aeródromo de Queilén, provincia de Chiloé;

Del señor Sainz, sobre diversos problemas que afectan a la provincia de Aconcagua;

Del señor Stark, respecto de incidentes que se habrían producido en la Población Clara Godoy, de Los Angeles, entre el Delegado de la Corporación de la Vivienda

y el Presidente del Comité de Pobladores;

Del mismo señor Diputado, acerca de la ejecución de diversas obras en beneficio de la zona de Antuco, provincia de Bío-Bío;

Del mismo señor Diputado, relativo al saneamiento de los títulos de dominio de los propietarios que integran la Cooperativa de la Vivienda y Servicios Asistenciales "Waldemar Schutz", de Laja;

Del señor Suárez, referente a la reparación del camino de Los Laureles a Villarrica, provincia de Cautín;

Del señor Teitelboim, sobre el cambio de la cañería matriz del servicio de agua potable del cerro "El Litre", en la provincia de Valparaíso;

Del señor Valenzuela, respecto de la habilitación de un camino de acceso a las Termas "Las Vegas del Flaco", provincia de Colchagua;

Del señor Zumaeta, acerca de la construcción de la Escuela Industrial de La Calera;

Del mismo señor Diputado, relativo a reparaciones que requieren diversas Escuelas de la provincia de Valparaíso;

De los señores Lorca, Alessandri, Zepeda y Follert, referente a diversos problemas que afectan a las Poblaciones "Roosevelt" y "Las Lilas", de las comunas de Barrancas y San Miguel, respectivamente;

De los señores Montes y Melo, sobre otorgamiento de títulos de dominio a los actuales ocupantes de la Población Libertad, de Concepción.

10.—Un oficio del señor Ministro de Agricultura, con el que contesta el que se le dirigió en nombre del señor Klein, respecto de la labor que desarrollan las Educadoras del Hogar en la provincia de Llanquihue.

11.—Cinco oficios del señor Ministro del Trabajo y Previsión Social, con los que contesta los que se le dirigieron en nombre de los señores Diputados que se indican, relativos a las siguientes materias:

Del señor Jerez, referente a la tramitación de los expedientes de jubilación de los empleados de la Compañía Carbonífera Industrial de Schwager, que se tramitan en la Caja de Empleados Particulares;

Del señor Osorio, sobre el problema habitacional de los jubilados y montepiadas del Servicio de Seguro Social en la ciudad de Los Andes;

Del señor Oyarzún, respecto del reajuste de jubilación del señor Simón Olavarría Alarcón;

Del señor Stark, acerca del cumplimiento de la ley N° 10.383 y del D.F.L. N° 245, por la Sociedad Constructora de Viviendas Económicas El Pacífico Limitada;

De los Honorables Diputados pertenecientes al Comité Parlamentario del Partido Comunista, relativo a las condiciones de salubridad e higiene de las viviendas de los predios agrícolas del departamento de Melipilla.

12.—Diez oficios del señor Ministro de Salud Pública, con los que contesta los que se le dirigieron en nombre de los señores Diputados que se indican, referentes a las materias que se señalan:

Del señor Dueñas, sobre atención médica y dental en la Posta de Catillo;

Del señor Leyton, respecto de la situación funcionaria del Practicante del Consultorio de Requínoa, don Luis Barraza;

Del señor Millas, acerca de la extracción de basuras en las Poblaciones de la Comuna de La Cisterna;

Del señor Oyarzún, relativo al control sanitario en la venta de artículos alimenticios en la provincia de Valparaíso;

Del señor Papic, referente a diversos problemas que afectan al Hospital de La Unión;

Del señor Zumaeta, sobre problemas hospitalarios que afectan a la provincia de Valdivia;

Del mismo señor Diputado, respecto de diversos problemas que afectan a la provincia de Valparaíso;

De los señores Lehuedé y Lorca, acerca de la designación de personal médico para la atención del Consultorio de Isla de Maipo;

Del señor Lehuedé, de la señora Campusano, doña Julieta, y del señor Lorca, relativo a la creación de Postas de Primeros Auxilios en diversos sectores de la comuna de Barrancas;

De los señores Pantoja y Oyarzún, referente a la clausura del botadero de basuras que existe cerca de la Población Libertad de Talcahuano.

13.—Siete oficios del señor Contralor General de la República:

Con el primero, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 1° de la Ley N° 7.727, remite copia del decreto N° 465, de 4 de marzo de 1963, del Ministerio del Interior, que ordena a la Tesorería General de la República poner a disposición de dicho Ministerio la cantidad de E° 200.000 con el objeto de atender los gastos de repatriación y traslado de obreros chilenos desde la República Argentina, con motivo de la paralización de faenas en los minerales de Comodoro Rivadavia y Río Turbio.

Con los seis siguientes contesta los que se le dirigieron en nombre de los señores Diputados que se indican, sobre las siguientes materias:

Del señor Aspée, respecto de la reincorporación a la Administración Pública de jubilados de ella;

Del señor Foncea, acerca de las subvenciones otorgadas durante los años 1961 y 1962, por las Municipalidades de la provincia de Valparaíso;

Del señor Leyton, relativo a irregularidades que se habrían producido en la Municipalidad de San Vicente de Tagua-Tagua;

Del señor Magalhaes, referente a la investigación que se realiza en la Dirección de Riego;

Del señor Teitelboim, sobre el sumario administrativo sustanciado en la Municipalidad de Valparaíso;

Del señor Urrutia de la Sotta, respecto del sumario administrativo sustanciado en la Municipalidad de Longaví.

—*Quedaron a disposición de los señores Diputados.*

14.—Cuatro mociones con las cuales los señores Diputados que se indican, inician los siguientes proyectos de ley:

El señor Teitelboim, que reemplaza el artículo 110 de la ley N° 11.860, orgánica de las Municipalidades, que concede diversos beneficios a los empleados y obreros municipales.

—*Se mandó a Comisión de Gobierno Interior.*

El señor Hübner, que declara que los beneficios establecidos en la ley N° 5.563 y en el artículo 3° de la ley N° 12.525, serán aplicables a los conjuntos circenses y corales chilenos.

—*Se mandó a Comisión de Educación Pública.*

El mismo señor Diputado, que modifica la ley N° 14.890 que dispuso el uso obligatorio del carnet profesional para los gremios de Matarifes y Cortadores de Carne.

—*Se mandó a Comisión de Trabajo y Legislación Social.*

El señor Musalem, que concede pensión a doña María Leonor Lastra Mora.

—*Se mandó a Comisión Especial de Solicitudes Particulares.*

15.—Dos presentaciones:

Con la primera el señor Ministro de Salud Pública solicita permiso constitucional para ausentarse del país, por el término de 15 días, a contar del 11 del presente, con el objeto de asistir a una reunión de Ministros de Salud que se efectuará en la ciudad de Washington, EE. UU. de Norte América.

Con la segunda el señor Segundo Pablo Delgadillo Rocha solicita la devolución de diversos antecedentes acompañados a un proyecto de ley que lo beneficia.

—*Quedaron en Tabla.*

16.—Cinco comunicaciones:

Con las dos primeras, los Honorables Diputados señores Salvador Correa y Vo-

lodia Teitelboim, manifiestan que se ausentarán del país por un plazo inferior a treinta días.

Con la tercera, don Andrés Balmaceda Bello agradece el homenaje rendido por la Corporación a la memoria de don Emilio Bello Codesido.

Con la siguiente el doctor José Ambrassa G., se refiere a algunas expresiones vertidas por el Honorable Diputado don Esteban Leyton, y

Con la última el Directorio del Instituto Chileno de Derecho Tributario se refiere a algunas expresiones vertidas por el Honorable Diputado don José Cademátori.

—*Se mandaron tener presentes y archivar.*

CALIFICACION DE URGENCIAS

S. E. el Presidente de la República hizo presente la urgencia para el despacho de los siguientes proyectos de leyes:

1°—El que modifica la ley N° 15.182, que fijó normas para la expropiación de terrenos con motivo de la construcción del Embalse de "La Paloma", en el departamento de Ovalle;

2°—El que prorroga hasta el 31 de marzo de 1964 la vigencia de la ley N° 15.140, sobre estabilización de rentas de arrendamiento;

3°—El que autoriza al Presidente de la República para otorgar una bonificación a los empleados y obreros del Ministerio de Obras Públicas y al personal de la Planta Administrativa de la Corporación de la Vivienda, y

4°—El que reestructura los servicios dependientes del Ministerio de Obras Públicas.

A proposición de diversos señores Diputados, por asentimiento unánime se acordó calificar de "suma" las urgencias hechas presentes para el despacho de los proyectos sobre modificación de la ley sobre expropiación de terrenos para la construcción del embalse de "La Paloma" y

sobre pago de bonificación al personal del Ministerio de Obras Públicas y de la Corporación de la Vivienda.

Los señores Barra y Montes (Comités Socialista y Comunista) solicitaron se calificara de "extrema" la urgencia hecha presente para el despacho del proyecto que proroga la ley 15.140, sobre congelación de rentas de arrendamiento.

Puesta en votación dicha petición, resultó rechazada por 27 votos contra 21.

A proposición del señor Miranda (Presidente) por asentimiento tácito se acordó calificar de "suma" la urgencia hecha presente.

El señor Miranda (Presidente) declaró calificada de "simple" la urgencia hecha presente para el despacho que reestructura los servicios dependientes del Ministerio de Obras Públicas.

DEVOLUCION DE ANTECEDENTES

A proposición de la Mesa, por asentimiento unánime, se acordó acceder a la petición formulada por el señor Segundo Pablo Delgadillo Rocha, en orden a devolverle los antecedentes acompañados a un proyecto de ley que le concede determinados beneficios.

ORDEN DEL DIA

En conformidad con el objeto de la presente sesión, a que había ordenado citar el señor Presidente, en uso de la facultad que le confiere la letra b) del artículo 81 del Reglamento, correspondía considerar la solicitud de permiso constitucional formulada por el señor Ministro de Salud Pública, don Benjamín Cid Quiroz, para ausentarse del territorio nacional a partir del día 11 del presente, con el propósito de concurrir a una reunión de Ministros de Salud, que se efectuará en Washington del 15 al 20 de abril.

A proposición del señor Miranda (Presidente), por asentimiento unánime, se acordó unir las sesiones a que estaba ci-

tada la Corporación para el día de hoy, con el objeto de considerar el referido permiso; conceder a cada Comité Parlamentario hasta 15 minutos, en el orden en que soliciten la palabra y una vez que hayan hecho uso de sus tiempos, cerrar el debate y proceder a votar el permiso constitucional solicitado.

En virtud del acuerdo anterior, usaron de la palabra los señores Barra, por el Comité Socialista; Montes, por el Comité Comunista; Tuma, por el Comité Democrático Nacional; Reyes, por el Comité Demócrata Cristiano y Morales, don Raúl, por el Comité Radical.

Cerrado el debate y puesto en votación el permiso resultó aprobado por la unanimidad de 33 votos.

CAMBIO DE PERSONAL DE COMISION

A proposición del señor Miranda (Presidente) por asentimiento tácito, se acordó dar cuenta del siguiente cambio en la Comisión de Obras Públicas, el que puesto en votación resultó aprobado por asentimiento unánime.

Se aceptó la renuncia del señor Ruiz-Eskide y se designó, en su reemplazo, al señor Decombe.

Por haberse cumplido el objeto de la presente sesión, el señor Miranda (Presidente) procedió a levantarla. Eran las 17 horas y 10 minutos.

IV.—DOCUMENTOS DE LA CUENTA

1.—OFICIO DEL SEÑOR MINISTRO DE OBRAS PUBLICAS

"Nº 297.— Santiago, 11 de abril de 1963.

En atención al oficio de Vuestra Excelencia Nº 5.959, de 19 de diciembre de 1962, por el cual solicita de este Ministerio, en nombre del Honorable Diputado

señor Jorge Aravena Carrasco, que se destinan los fondos necesarios para reparar el puente denominado "El Guindo", ubicado en el camino El Radal, en la comuna de Molina, provincia de Talca, que se hundió a raíz de un accidente, cúmpleme decir a V. S. lo siguiente:

La Dirección de Vialidad solicitó informe al Ingeniero Provincial de Talca, quien manifestó que debe tratarse de un puente destruido al paso de un camión en el lugar denominado Quebrada Mala, el que actualmente se está reconstruyendo y que, además, se ha dado paso por un puente provisorio con el objeto de no interrumpir el tránsito.

Dios guarde a V. S., (Fdo.): *Ernesto Pinto Lagarrigue*".

2.—OFICIO DEL SEÑOR MINISTRO DE OBRAS PUBLICAS

"Nº 296.—Santiago, 11 de abril de 1963.

En atención al oficio de Vuestra Señoría Nº 5.192, de 29 de octubre de 1962, enviado a esta Secretaría de Estado en nombre de los Honorables Diputados señores Hugo Zepeda Coll, Luis Aguilera Báez, Cipriano Pontigo Urrutia y de los Honorables Diputados de los Comités Parlamentarios de los Partidos Demócrata Cristiano y Radical, acerca de las conclusiones del Cabildo Abierto efectuado en la localidad de Canela de la comuna de Mincha, provincia de Coquimbo, cúmpleme transcribir a V. S. los informes enviados al suscrito por las diversas Direcciones, sobre las materias de su competencia:

Riego.

"*Embalse Limahuida.*—Los estudios de esta obra se iniciaron en 1947 pero fueron suspendidos debido a que no se encontró terreno apropiado para la fundación del muro. No obstante, en vista de la importancia que reviste dicho embalse para la zona, se resolvió continuar las faenas de sondajes, a fin de investigar el subsuelo

a la luz de nuevas técnicas de estudio y exploración.

Esta obra no está consultada en los actuales programas de realizaciones de esta Dirección. Su eventual inclusión en los próximos planes, dependerá de los resultados que se obtengan en las investigaciones que se efectúan, como también de las conclusiones a que se llegue en los estudios agrológicos e hidrológicos de los valles de Choapa e Illapel, contratados por la Corporación de Fomento.

Embalse en Lo Gallardo.—Hace algún tiempo atrás, esta Dirección efectuó un estudio preliminar en la zona de Canela, llegándose a la conclusión de que es posible disponer de unos 3 millones de m³. anuales de agua, con los cuales podrían regarse más o menos 300 Hás. nuevas. Para almacenar estos recursos se reconocieron tres lugares de posible solución a saber: Llano Lo Gallardo (Canela Baja), Canelilla (Canela Alta) y Colihue (Canela Alta). La mejor ubicación podrá fijarse una vez que se disponga de completos estudios geológicos, topográficos e hidrológicos de las tres hoyas.

No ha sido posible por el momento hacer estos estudios, porque esta Dirección no dispone en la actualidad ni de fondos ni de personal para tal objeto, y además, porque dicha obra no ha sido incluida en sus programas de realización.

Embalse en Cancha Dura y Farellón Grande.—No se tiene ningún antecedente sobre ubicaciones pero, de resolverse los estudios en la zona de Canela, se incluirán los correspondientes a estos embalses para ver sus posibilidades de construcción."

Vialidad.

"*Puentes.*—La construcción de un puente sobre el estero Canela, en el lugar denominado "Antungua", en el camino de Canela Baja a Puerto Oscuro, no es aconsejable por el momento, pues no se tienen estudios definitivos de esta ruta. El cami-

no en actual uso es una huella ensanchada para el paso de vehículos que será necesario reemplazarla en el futuro por un camino definitivo. Como vía de información, me permitió detallar al señor Ministro las características que tendría: a) 30 metros de longitud; b) 6 metros de altura, y c) costo mínimo aproximado de E^o 60.000. Actualmente el estero Canela está seco.

En cuanto al puente sobre el río Choapa en el sector denominado "Las Barrancas", para unir Mincha Norte con Mincha Sur, debo decir a US. que éste no podría ser inferior a 100 metros de largo, aunque el río en ese lugar va más o menos encauzado, y con un costo mínimo de E^o 150.000. Cabe hacer presente que en ese lugar no conviene hacer puentes provisionarios, dado el gran caudal de este río.

Además, de acuerdo con el último Censo de 1960, el distrito de Mincha completo sumó 661 habitantes, estando la mayoría radicados en la ribera Norte a la orilla del camino que une Huentelauquén con Illapel.

Caminos.—Los trabajos que ejecuta la Empresa Anglo-Chilean, en el camino Los Pozos a Combarbalá, están desarrollándose dentro de los plazos estipulados en el contrato. La fecha de término de estas obras vence el 30 de junio de 1963.

El estudio de un nuevo trazado desde Canela Alto hasta Puerto Oscuro, lugar de empalme con la Carretera Panamericana, está siendo estudiado por personal de la Oficina Central. Los trabajos se iniciaron en el mes de febrero ppdo.

La construcción de un camino de 6 kilómetros aproximadamente desde Huentelauquén Norte a Las Salinas, significan una inversión mínima de unos E^o 25.000 pues hay que construir un terraplén cuya altura media sería de 5 metros, y en un tramo de 300 metros. El resto del camino podría hacerse a base de cuadrillas de obreros y motoniveladoras.

Debe desestimarse la petición de ensanche del camino de Illapel a Mincha y Huentelauquén, pues la actual huella tiene un

trazado defectuoso que es necesario modificar, previos los estudios correspondientes.

Respecto a las sugerencias de eliminar las maquinarias de construcción de caminos, para dar trabajo a los cesantes de la zona, debe también desestimarse por razones obvias."

Arquitectura.

"Escuela N^o 6 de Canela Baja.—En el Plan 1963 de esta Dirección figura la terminación de esta obra con E^o 20.000, debiendo efectuarse los estudios pertinentes, para llamar a propuestas públicas el último trimestre del año citado.

Nueva Escuela en el pueblo de Mincha Norte y Nuevo Grupo Escolar en Huentelauquén.—La creación de Establecimientos Educativos no es de incumbencia de este servicio, sino del Ministerio de Educación, quien deberá calificar su necesidad y urgencia.

La construcción misma la realiza la Sociedad Constructora de Establecimientos Educativos, salvo que el Ministerio de Educación determine que las ejecute la Dirección de Arquitectura, en cuyo caso, ese Ministerio deberá proporcionar los fondos necesarios de cargo a los recursos de la Ley N^o 11.766, ya que este servicio no dispone de financiamiento para el efecto."

Obras Sanitarias.

"En la reunión se solicitó la instalación de agua potable de los pueblos Canela Baja y Mincha Norte, por intermedio del Servicio Nacional de Salud o por el Departamento Técnico del Servicio de Obras Sanitarias."

Es en verdad, el Servicio Nacional de Salud la Institución que se ha encargado del suministro de pequeños abastecimientos de agua potable (menos de 1.000 habitantes) ya que nuestras disponibilidades de fondos no permiten la extensión

de nuestra actividad hasta esos centros.

No obstante lo anterior, en nuestro Plan Decenal se ha consultado la ejecución de las obras de agua potable de Mincha entre los años 1965 - 1970."

Dios guarde a V. S., (Fdo.): *Ernesto Pinto Lagarrigue*".

3.—OFICIO DEL SEÑOR MINISTRO DE SALUD PUBLICA

"Nº 399.— Santiago, 11 de abril de 1963.

En respuesta al Oficio Nº 6.292, de 31 de enero del año en curso de la Honorable Cámara de Diputados, en que V. E. solicitó, con motivo de una petición del Honorable Diputado señor Héctor Lehuedé Alvarado, que el Servicio Nacional de Salud dispusiera el envío de un practicante a la localidad de Batuco y la designación de dos médicos para prestar atención en la comuna de Lampa, me permito transcribirle el oficio que sobre esta materia ha enviado a esta Secretaría de Estado el Servicio Nacional de Salud:

"que la Posta de Batuco tiene actualmente atención diurna y domiciliaria por parte de un practicante permanente; se está tratando de resolver la residencia de este funcionario.

La Posta de Lampa tiene actualmente atención pediátrica y de adultos, una vez por semana; atención de matrona, que será residente en cuanto se terminen los arreglos que se están efectuando en las habitaciones de la Posta; y un practicante residente. Pronto debe entrar en funciones una Enfermera Supervisora".

Saluda atentamente a V. E., (Fdo.): *Benjamín Cid Quiroz*".

4.—OFICIO DEL SEÑOR MINISTRO DE SALUD PUBLICA

"Nº 400.— Santiago, 11 de abril de 1963.

En contestación al Oficio de V. E., Nº

6.300, de fecha 31 de enero del presente año, que se relaciona con la petición del Honorable Diputado don Raúl Gormaz Molina, de crear una posta en Palquibudis, me es grato manifestarle que el Director del Servicio Nacional de Salud ha informado, que se han impartido instrucciones al Director de la VII Zona de Salud para que en el presupuesto del próximo año consulte los fondos necesarios para esa construcción y habilitación.

Saluda atentamente a V. E., (Fdo.): *Benjamín Cid Quiroz*".

5.—OFICIO DEL SEÑOR MINISTRO DE SALUD PUBLICA

"Nº 401. — Santiago, 11 de abril de 1963.

En contestación a la nota de Vuestra Excelencia, Nº 6.323 del 31 de enero del presente año, por la que se solicita arbitrar las medidas necesarias para que se proceda a pagar al obrero de la Cía. Salitrera de Tarapacá y Antofagasta, señor Osvaldo Rodríguez Armijo, la indemnización legal a que tiene derecho, por encontrarse afectado de silicosis, cúmpleme manifestarle que el Director General de Salud informa al respecto lo siguiente:

Que el Director de la I Zona de Salud, conjuntamente con el Director del Hospital Regional y Jefe Area Hospitalaria de Iquique, en relación con incapacidad de don Osvaldo Rodríguez Armijo, comunican que no existe antecedente alguno al respecto, ni en los archivos de la Comisión de Medicina Preventiva, Sección Subsidios, ni en Estadística de ese Hospital Regional.

Se consultó también a la Inspección del Trabajo de Iquique y a la Oficina Salitrera "Victoria", única en trabajo en la actualidad en la provincia, informando que no tienen antecedentes de ninguna naturaleza del obrero en referencia.

Saluda atentamente a V. E., (Fdo.): *Benjamín Cid Quiroz*".

6.—OFICIO DEL SEÑOR MINISTRO DE AGRICULTURA

"Nº 644.—Santiago, 15 de abril de 1963.

Tengo el honor de poner en conocimiento de V. E. que el Excelentísimo señor Presidente de la República ha tenido a bien designarme para que, en mi calidad de Ministro de Estado, presida la delegación de Chile a la Cuarta Reunión de la Asamblea de Gobernadores del Banco Interamericano de Desarrollo, que se efectuará en la ciudad de Caracas, Venezuela, entre los días 22 al 26 del presente mes de abril.

En esta virtud y de acuerdo con lo prescrito en el artículo 39, letra b, de la Constitución Política del Estado, vengo en solicitar el correspondiente permiso constitucional para ausentarme del país, a contar desde el viernes 19 de abril del presente año.

Dios guarde a Vuestra Excelencia
(Fdo.): *Orlando Sandoval V.*"

7.—OFICIO DEL SEÑOR CONTRALOR GENERAL DE LA REPUBLICA

"Nº 20449.— Santiago, 10 de abril de 1963.

Materia: Si el reajuste en la tasación de los inmuebles que ordena enajenar el D.F.L. Nº 39, de 1959, debería practicarse hasta el mes anterior;

a) A la fecha en que el postulante o interesado haya sido aceptado como comprador por reunir los requisitos legales,

b) A la fecha en que entregó la caución, garantía o cuota al contado, o

c) A la fecha en que fue firmada la respectiva escritura pública de compraventa.

Antecedentes: Por oficio Nº 5679, de 29 de noviembre de 1962, la H. Cámara de Diputados, por indicación del H. Diputado don Víctor Flores Castelli, ha requerido de esta Contraloría General un pronunciamiento sobre la materia precedente.

La situación expuesta por el H. Dipu-

tado señor Flores Castelli incide en el período de término de sistema de reajuste del precio de tasación de los inmuebles, que ha establecido el art. 7 del D.F.L. 39, de 1960, precepto que ordena reactualizarlo hasta el mes anterior a la fecha de la venta o del remate; y la duda surgida al respecto consiste en la interpretación que debería darse a la expresión "fecha de la venta" contenida en el texto legal.

Sobre este punto plantea tres posibilidades: que sea la fecha en que el interesado es aceptado como comprador por reunir los requisitos exigidos, aquélla en que entrega la caución, garantía o cuota al contado o, finalmente, aquélla en que firma la respectiva escritura pública de compraventa.

Señala, además, que este mismo precepto ha sido interpretado en forma diversa por la Caja de Previsión de la Defensa Nacional y la Caja Nacional de Empleados Públicos y Periodistas, pues mientras la primera se remite a la fecha de suscripción de la escritura pública de compraventa, la segunda toma como base la fecha en que el interesado entera la caución, garantía o cuota del contrato.

Se ha solicitado informe a las referidas instituciones, las que han respondido por oficios Nºs. 4772, de 1963, y 46, del mismo año, respectivamente. La Caja de Previsión de la Defensa Nacional expresa que ha adoptado como fecha base la de suscripción de la respectiva escritura pública, aplicando el art. 1801 del Código Civil, por el que se establece que la venta de bienes inmuebles sólo se reputa perfecta desde que se ha otorgado escritura pública. Por su parte, la Caja Nacional de Empleados Públicos y Periodistas manifiesta que ha considerado, para los efectos del artículo 7 del D.F.L. 39, de 1959, la fecha en que el interesado ha entregado la caución, garantía o cuota al contado, porque ha estimado esta oportunidad más adecuada, en razón del retraso que experimenta, por diversas razones, la firma de la correspondiente escritura pública.

Consideraciones: El art. 7 del D.F.L.

39, de 1959, dispuso en su primer inciso que "la tasación definitiva se reajustará mensualmente, hasta el mes anterior a la fecha de la venta o del remate, en la misma proporción en que se reajuste el valor de la Cuota de Ahorro definido por el decreto con fuerza de ley 2, de 1959..."

Por su parte, el art. 13 del D.F.L. 39, antes citado, modificado por la ley 14.909, estableció que "el precio de a compraventa será el de tasación reajustado cuando corresponda en la forma establecida en el artículo 7...", precepto anteriormente transcrito en la parte pertinente.

En relación con la consulta planteada, la duda se ha suscitado sobre la determinación de la *fecha de la venta*, es decir, sobre qué fecha debe tenerse por tal. Al respecto el H. Diputado señor Flores Castelli señala que existen tres posibilidades: la fecha en que se acepte al interesado como comprador, aquella en que éste entere la caución, garantía o cuota al contado y aquella en que suscriba la respectiva escritura pública.

Por su parte, las dos instituciones previsionales a que se hace referencia en los antecedentes: la Caja de Previsión de la Defensa Nacional y la Caja Nacional de Empleados Públicos y Periodistas, han adoptado distinto criterio sobre la materia. La primera ha tomado como base la fecha de suscripción de la correspondiente escritura pública, y la segunda ha considerado para este efecto la oportunidad en que el interesado ha entregado la caución, garantía o cuota al contado.

Considerando que se trata de la venta de un bien inmueble, es necesario aplicar en este aspecto el art. 1803 del Código Civil, cuyo segundo inciso expresa que la venta de bienes raíces, servidumbre y censos, y la de una sucesión hereditaria, no se reputan perfectas ante la ley, mientras no se ha otorgado escritura pública".

Por consiguiente, la fecha de la venta, para los efectos del art. 7 del D.F.L. 39, antes citado, es aquella en que se celebre

la correspondiente escritura pública, y hasta un mes antes de esta fecha, cabe aplicar el sistema de reajuste que este precepto ha instituido.

Antes de la celebración de la correspondiente escritura no existe, jurídicamente, venta de bienes inmuebles. Cuando la institución previsional acepta a un postulante en calidad de comprador, sólo ha resuelto un trámite previo, como es la selección de los interesados, pero la venta aún no se ha perfeccionado. En igual forma, el hecho de enterar la caución, garantía o cuota al contado, según proceda, no supone la existencia del futuro contrato, que, por su carácter de solemne sólo se perfecciona mediante la respectiva escritura pública.

Las razones de hecho expresadas por la Caja Nacional de Empleados Públicos y Periodistas no permiten modificar el claro sentido del art. 1801 del Código Civil, en relación con el art. 7 del D.F.L. 39, de 1959. El retraso en la celebración de la escritura y la multiplicidad de operaciones que ha originado la enajenación de inmuebles dispuesta por este último cuerpo legal representan sólo razones de orden práctico, que la institución previsional debe subsanar dentro de su gestión administrativa, ateniéndose a las disposiciones legales vigentes.

En cuanto al hecho de que la fecha de celebración de la escritura irrogaría perjuicio a los interesados, por ser, generalmente, muy posterior a la fecha del entero de la caución, garantía o cuota al contado, cabe señalar, igualmente, que el retraso en que se incurra debe ser corregido administrativamente por la respectiva institución, adoptando las medidas necesarias para una pronta suscripción de la correspondiente escritura, una vez aceptado el comprador que cumpla con los requisitos legales.

Conclusión: Para los efectos del reajuste de la tasación de bienes inmuebles dispuesta por el art. 7 del D.F.L. 39, de 1959,

debe considerarse como fecha de la venta aquélla en que se celebre la escritura pública correspondiente, en virtud de la cual debe entenderse perfeccionado el contrato para todos los efectos legales, en conformidad con el art. 1801 del Código Civil.

Las instituciones previsionales deberán subsanar administrativamente la dificultad surgida por el retraso en la celebración de la respectiva escritura pública, adoptando las medidas necesarias para que ésta sea suscrita en el más breve plazo.

Transcribese a la Caja de Previsión de la Defensa Nacional, a la Caja Nacional de Empleos Públicos y Periodistas y a la Superintendencia de Seguridad Social.

Dios guarde a V. S. (Fdo.): *Enrique Silva Cimma.*"

8.—COMUNICACIONES

Del Diputado señor Alessandri, en que manifiesta que se ausentará de país por un plazo inferior a treinta días, y

Del Consejo Mutualista de Ovalle, en que agradece el despacho del proyecto de ley que crea la Confederación Mutualista de Chile.

V.—TEXTO DEL DEBATE

—*Se abrió la sesión a las 16 horas y 15 minutos.*

El señor SCHAULSOHN (Presidente Accidental).— En el nombre de Dios, se abre la sesión.

El Acta de la sesión 66ª queda aprobada, por no haber merecido observaciones.

El Acta de la sesión 67ª está a disposición de los señores Diputados.

Se va a dar lectura a la Cuenta.

—*El señor Prosecretario da cuenta de los asuntos recibidos en la Secretaría.*

El señor SCHAULSOHN (Presidente Accidental).—Terminada la Cuenta.

1.—PERMISO CONSTITUCIONAL AL MINISTRO DE AGRICULTURA SEÑOR ORLANDO SANDOVAL, PARA AUSENTARSE DEL TERRITORIO NACIONAL

El señor SCHAULSOHN (Presidente Accidental).— El Ministro de Agricultura señor Orlando Sandoval, solicita permiso constitucional para ausentarse del país a contar del día 19 del presente mes.

Si le parece a la Sala, se concederá el permiso solicitado.

Acordado.

2.—MODIFICACION DE LA LEY Nº 15.182 QUE FIJO NORMAS PARA LA EXPROPIACION DE TERRENOS CON MOTIVO DE LA CONSTRUCCION DEL EMBALSE "LA PALOMA", EN OVALLE, PROVINCIA DE COQUIMBO

El señor SCHAULSOHN (Presidente Accidental).— Entrando al objeto de la presente sesión, corresponde ocuparse en primer lugar del proyecto de ley que modifica la Ley Nº 15.182, que fija normas para las expropiaciones de terrenos que se realizan con motivo de la construcción del embalse "La Paloma", en el departamento de Ovalle.

La Mesa hace presente a la Sala que tanto este proyecto como el que figura en el segundo lugar de la Tabla deben quedar despachados en general al término del Orden del Día, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 198 del Reglamento.

En discusión general el primer proyecto.

Tiene la palabra el Honorable señor Tagle. A continuación, el Honorable señor Pontigo.

El señor TAGLE.— Señor Presidente, la ley 15.182, de marzo de este año autorizó a los propietarios y mejoreros afectados por la construcción del embalse "La Paloma", en el departamento de Ovalle, para retirar libremente y sin cargo algu-

no los materiales existentes en sus predios. El avalúo de los terrenos expropiados se hizo en conformidad a la ley, es decir, fue fijado por una Comisión de Hombres Buenos en la suma de cuatro millones de escudos, cantidad que fue cancelada oportunamente por el Ministerio de Obras Públicas.

Pero, el inciso segundo de la citada ley establece que dicho valor debía ser aumentado en un 20% a beneficio, naturalmente, de los propietarios afectados. Aparte de que esta cantidad adicional ascendente a los ochocientos mil escudos no tiene financiamiento establecido, pues la ley no destinó los recursos necesarios para cumplir esta disposición, el Ejecutivo consideró inaceptable que por medio de una ley se vulnerara una resolución emanada del Poder Judicial, la cual, naturalmente, se había ajustado perfectamente a las normas legales.

Por tales razones, y estimando justo que las personas afectadas por la construcción del embalse no reciban perjuicios, se ha propuesto al Congreso Nacional el presente proyecto de ley, por el cual se deroga el inciso segundo del artículo único de la ley 15.182 y se consagra un artículo 2º nuevo en la misma ley, el que autoriza a los propietarios y mejoreros para usar gratuitamente los bienes expropiados y las aguas con que se cultivan hasta el momento en que estos terrenos sean ocupados por la obra del embalse. Según declaraciones verbales del señor Subsecretario de Obras Públicas, el período de construcción será más o menos de cuatro años.

Las disposiciones que ahora se someten a nuestra consideración tienden a salvar la situación difícil en que se encontraban los propietarios afectados con la expropiación y especialmente la del Ministerio de Obras Públicas, toda vez que por no contar esta Cartera de Estado con los dineros suficientes para pagar el 20% adicional establecido por la ley 15.182 podría, simplemente, alegar la inconstitucionalidad

de inciso segundo del artículo único porque la ley no procuró los recursos convenientes para su financiamiento.

Por estas consideraciones, los Diputados conservadores prestaremos nuestro apoyo al proyecto de ley en debate.

Nada más, señor Presidente.

El señor SCHAULSOHN (Presidente Accidental).— Tiene la palabra el Honorable señor Pontigo.

El señor PONTIGO.— Señor Presidente, la ley 15.182 autorizó incrementar en un 20% el monto de la indemnización por las expropiaciones motivadas por la construcción del embalse de "La Paloma", teniendo en consideración el hecho de que las tasaciones fueron efectuadas en conformidad a la ley, en septiembre de 1961.

Las dos terceras partes de los fondos destinados al pago de estas expropiaciones están consignadas en Ovalle; pero de este porcentaje sólo se ha pagado la mitad. En consecuencia, únicamente a un tercio de los propietarios afectados por las expropiaciones se les ha pagado y las otras dos terceras partes, en su mayoría compuesta de pequeños propietarios, no han recibido pago alguno.

¿Por qué ha ocurrido esto? En cierta medida por las dificultades creadas con relación a los títulos de los propietarios. En realidad, ha habido dificultades; y, por este motivo, el Departamento Jurídico del Ministerio de Obras Públicas ha enviado a Ovalle al abogado señor Alamos, con el fin de que ayude a resolver los problemas de orden legal que se han presentado y se pueda pagar a los propietarios las indemnizaciones correspondientes.

Ahora bien. ¿Por qué el Congreso Nacional aprobó esta ley? Por una razón muy simple. Ocurre que desde la fecha en que se tasaron las propiedades hasta el día de hoy, el precio de éstas ha alcanzado un valor extraordinario. En la misma medida en que se ha desvalorizado la moneda, ha ido subiendo el precio de las propiedades; de manera que si en 1961

una propiedad se tasó en dos millones de pesos, con esa misma cantidad hoy día una persona no alcanzaría a adquirir ni la mitad de esa misma propiedad.

Esta situación es de extraordinaria gravedad, en especial para los pequeños propietarios, quienes pasarán a ser obreros, inquilinos o cualquier cosa, sin poder volver a ser nunca más propietarios, como lo fueron en este lugar en el cual se está construyendo el embalse "La Paloma".

Señor Presidente, después que el Ejecutivo promulgó esta ley y fue publicada en el "Diario Oficial", se ha arrepentido. Y ocurre que en uno de los párrafos de la exposición de motivos del Mensaje, el Presidente de la República expresa: "Por último, la disposición referida significa desconocer lo resuelto por los Tribunales de Justicia, en todos aquellos casos en que el valor de expropiación se determinó judicialmente, después del reclamo de los afectados, lo que constituye de por sí una intromisión indebida en la esfera privativa de atribuciones en un Poder del Estado".

Los Diputados comunistas estimamos que esta aseveración es poco menos que absurda. ¿Por qué? Porque los Tribunales de Justicia resolvieron el caso en conformidad a la ley, y ellos no tienen otra obligación que cumplir y hacer cumplir las leyes. Si el Congreso Nacional dicta una nueva ley, para lo cual tiene absoluta independencia, los Tribunales de Justicia tienen que aplicar los nuevos preceptos legales y no otros. Si siguiéramos el camino que sobre la interpretación de los textos legales nos indica el Ejecutivo, querría decir que el Parlamento no podría modificar las leyes vigentes. ¿Por qué? Porque los Tribunales de Justicia estarían aplicando las leyes anteriormente dictadas, los parlamentarios no estaríamos en situación de modificar nada.

Señor Presidente, la vida cambia y justamente son los cambios que se han producido como consecuencia de la grave situación económica a que ha sido arrastra-

do el país —desvalorización monetaria, encarecimiento de las cosas, alzas desmedidas en los precios de la propiedad y de la tierra— los que han obligado a tomar esta determinación. Por consiguiente, el argumento en cuestión no tiene ninguna validez.

Por estas razones, los Diputados comunistas nos opondremos a la aprobación del artículo 1º de este proyecto de ley, destinado a derogar el inciso segundo del artículo único de la Ley Nº 15.182. En otras palabras, nosotros votaremos porque se conserve el 20% sobre el monto de las expropiaciones ya determinadas anteriormente, a fin de favorecer y defender a los actuales propietarios.

En la exposición de motivos del Mensaje se manifiesta que este 20% perjudicará a los propietarios favorecidos por las aguas que el embalse en referencia entregará.

He estado en Ovalle y he conversado con mucha gente interesada en este problema, pero nadie, absolutamente nadie, ha dicho una sola palabra en relación con esto. Por el contrario, en el departamento todo el mundo se explica que el Congreso haya dictado esta ley, por las razones que todos ya conocemos.

Además, los que aprovecharán las aguas no se van a perjudicar. ¿Por qué? Porque las aguas de este embalse no regarán nuevas tierras, sino que regularizarán el riego en el departamento de Ovalle. Es decir, los que ahora están recibiendo agua, recibirán mucho más en seguida; y a medida que transcurran los años, las tierras hoy improductivas producirán extraordinariamente. Por otra parte, los dividendos se pagarán a largo plazo. De tal manera que no se puede dar como argumento que los propietarios que aprovecharán estas aguas se perjudicarán. No, señor Presidente: no se perjudicarán.

Por esta razón, nosotros votaremos porque se conserve el inciso segundo del artículo único de la ley Nº 15.182.

Sin embargo, votaremos favorablemen-

te el artículo 2º del proyecto de ley del Ejecutivo, que establece que “los propietarios y mejoreros mencionados podrán usar gratuitamente los bienes expropiados y las aguas con que se cultivan mientras, a juicio de la Dirección de Riego, dicho uso no entorpezca la construcción o explotación de la obra”. En verdad, no hay nada nuevo en esta disposición que el Ejecutivo propone al Congreso. Corresponde al hábito, a la costumbre. En el caso del tranque Recoleta, por ejemplo, los propietarios recibieron el pago de las expropiaciones y pudieron retirar gratuitamente las mejoras —como zinc, maderas, los cierrros que habían construido, etcétera— y también sembrar sus tierras hasta el momento en que las aguas lo impidieron. De tal manera que es una cosa tradicional en Chile proporcionar a los propietarios la posibilidad de trabajar y sembrar sus tierras hasta el instante en que el aumento de las aguas impide hacerlo. Es justo que aquí también se aplique.

No obstante, a propósito de este proyecto, quiero decir algunas palabras en relación con el asunto del embalse. ¿Por qué? Porque hay una serie de problemas que no han sido resueltos y tanto la Corporación de Reforma Agraria, ex Caja de Colonización Agrícola, como el Departamento de Riego del Ministerio de Obras Públicas deben tomar algunas medidas para solucionarlos. Por ejemplo, hay en ese sector una serie de pequeños agricultores que no son propietarios de tierras, sino medieros, y que durante 20 ó 30 años las han trabajado en esas condiciones. Sin embargo, esta gente no recibirá ningún tipo de indemnización.

Los comunistas creemos que a ellos también hay que indemnizarlos, porque al llegar las aguas al embalse y cubrir los terrenos que hoy ocupan no tendrán tierra que trabajar y quedarán abandonados a su propia suerte. En consecuencia, estimamos que a los actuales medieros de las tierras que van a quedar bajo las aguas del Embalse “La Paloma” debe dárseles

la posibilidad preferencial de tener una parcela en la cual puedan seguir laborando. Al mediero sólo le es posible trabajar como tal en la zona donde es conocido. Si sale de ese círculo, tiene que enfrentarse a problemas muy diferentes a los de la tierra donde se crió. Esta y una serie de otras particularidades hacen que al salir el mediero del lugar donde ha trabajado durante muchos años quede abandonado a su propia suerte. Como son muchas las familias que serán perjudicadas por esta construcción, deben tenerse en cuenta los problemas que estamos planteando en estos instantes.

Hay que considerar también que en el sector del mencionado embalse, especialmente en el pueblo “El Palqui”, hay una cantidad de personas que no son propietarias de nada. Se trata de pequeños artesanos, zapateros, peluqueros, carpinteros, comerciantes, que arriendan esas propiedades durante muchos años. Sin embargo, también tendrán que irse al cubrir las aguas ese embalse. En consecuencia, el Gobierno deberá adoptar medidas como las que hemos estado planteando para que esta gente no quede abandonada.

En ese sector hay un número superior a doscientos obreros e inquilinos que actualmente viven en las casas de los que fueron sus patrones o de los que aún siguen siéndolo, propiedades que quedarán invadidas por las aguas. Estos trabajadores, al llenarse de agua el tranque, no tendrán casa, ni siquiera alguna posibilidad de tenerla. De tal manera que es indispensable que el Gobierno, así como ha tomado en cuenta en lo que se refiere a indemnizaciones al propietario no agrícola y al agricultor que trabaja la tierra de su propiedad, considere también a los obreros e inquilinos de estos fundos o de estas pequeñas propiedades, para los efectos de proporcionarles casa.

El Departamento de Riego y la ex Caja de Colonización Agrícola tenían contraído un compromiso con la Corporación de la

Vivienda para la construcción de una población, pero ésta será insuficiente. En el Mensaje del Ejecutivo se habla de que hay un millón de escudos para tal objeto. Esta suma será insuficiente para resolver el problema habitacional. ¿Por qué, Porque, como digo, le van a dar casa sólo a los propietarios y no a estos otros sectores de la población, que no son propietarios; pero que durante veinte o treinta años han vivido allí. De tal manera que creo que el Gobierno debe tener en cuenta los antecedentes que estoy proporcionando, a fin de dar solución de conjunto a estos problemas.

Este embalse está siendo construido como una de las medidas destinadas a obtener un mejor aprovechamiento de las aguas de los ríos Limarí y Monte Patria y regularizar el riego de la zona. Dicho de otro modo, esta obra es una de las medidas destinadas a defender la región de los continuos periodos de sequía que se han venido produciendo en los últimos años. Sin embargo, el tranque "La Paloma" no resuelve en definitiva los problemas derivados de estas continuas sequías. En los años 1947, 1948 y 1949 los tranques de Recoleta y Cogotí quedaron absolutamente secos por falta de lluvias. Lo que interesa es resolver el problema en forma definitiva. El Gobierno hasta ahora no ha tomado ninguna medida tendiente a eliminar la intensidad de las periódicas sequías.

Se construyen tranques, pero la gran barrera forestal que hay que construir sobre los ríos Coquimbo y Limarí, para detener el avance del desierto e influir en los cambios climáticos de la zona, a fin de regularizar las lluvias durante los inviernos, no se ha emprendido.

Las sequías han creado gravísimos problemas. Toda la agricultura de la provincia de Coquimbo está enferma. Ya no hay una planta de durazno sana en los valles de los ríos Monte Patria, Hurtado y Elqui; todas están enfermas como conse-

cuencia de la falta de agua. En los campos de Coquimbo realmente la miseria es espantosa, especialmente en las comunidades de Canela y Combarbalá. Es indispensable que se adopten medidas a fin de poder resolver este problema. En el río Hurtado, por ejemplo, que tuve ocasión de visitar hace poco, no hubo este año cosecha de higos secos; la cosecha de descarozados y de huesillos ha disminuido en más de un 50 por ciento. De tal manera que el problema se va agudizando cada vez más.

La construcción de tranques y de grandes obras monumentales, como es el Embalse "La Paloma", son de extraordinaria importancia. Sin embargo, nosotros creemos que el Gobierno debe adoptar otras medidas complementarias a fin de construir tranques regulares al interior de la cordillera, para proporcionar la posibilidad de dotar de agua a los pequeños predios que han estado quedando sin ella en los últimos años. En el río Hurtado, en las localidades de Samo Alto, Pichasca y Fundina, los pequeños propietarios son partidarios de construir estanques con una capacidad de ocho, diez o doce mil metros cúbicos, de tal manera que en la época de invierno, cuando el agua no se usa y se pierde en el mar, pueda ser embalsada en estos pequeños estanques para regar, en la época en que se necesita, cinco, ocho o diez pequeñas propiedades que no tienen una extensión mayor de una, una y media o dos hectáreas. En esta forma es posible un mejor aprovechamiento de las aguas, dando estabilidad a la vida económica de la provincia de Coquimbo en algunas aspectos como éste, dando al campesino la posibilidad de vivir en mejores condiciones que en las que lo hace actualmente.

Me he permitido decir algunas palabras en relación con el problema de la sequía, porque es lamentable que, hasta ahora, no hayamos visto de parte del Gobierno una actitud decidida, definitiva, en relación

con esta materia. Esperamos que, en adelante, como consecuencia de la grave y trágica situación que afecta a las provincias del Norte Chico, de Atacama y de Coquimbo, el Gobierno pueda contratar técnicos y hacer los estudios necesarios para emprender las grandes obras que permitan que ellas tengan una agricultura capaz de dar trabajo y bienestar a toda la población. En estos instantes, en los campos de Coquimbo, especialmente en las escuelas de las comunidades agrícolas, no se está proporcionando a los alumnos ni siquiera desayuno escolar. En algunas partes se está dando a los niños un poco de leche que sobró el año pasado en las mismas escuelas.

Desde hace tiempo estamos reclamando al Gobierno que envíe alimentos a esta región para repartir desayuno y almuerzo escolares. Esperamos que ahora, que se encuentra presente en esta sesión el señor Ministro de Obras Públicas, pueda hacer llegar hasta el Ejecutivo este clamor de la provincia de Coquimbo, de manera que se envíen alimentos para defender la salud e incluso la vida de los niños de la zona, especialmente de Ovalle, Combarbalá, Canela, Illapel, lugares que sufren una inmensa tragedia por falta de trabajo, ya que la sequía ha hecho que el año pasado prácticamente no hubo cosecha.

Termino, señor Presidente, expresando mi deseo que el señor Ministro haga llegar estas observaciones al Ejecutivo, a fin de que se resuelvan los problemas de la región, especialmente los de caminos. Anunciamos que votaremos en contra del artículo 1º del proyecto del Ejecutivo y, en cambio, aprobaremos el artículo 2º, a fin de dar facilidades a los propietarios y mejoreros de los terrenos en donde se construirá el Embalse "La Paloma".

Nada más, señor Presidente.

El señor SCHAULSOHN (Presidente accidental).—Tiene la palabra el señor Ministro de Obras Públicas.

El señor PINTO (Ministro de Obras Públicas).—Señor Presidente, la Ley N° 15.182, que dispuso un aumento de los precios de los terrenos expropiados para la construcción del Embalse "La Paloma", debió haber sido vetada, a juicio del Ejecutivo. Sin embargo, por un error administrativo, ese paso no se dio, debido a que se estimó que el receso parlamentario implicaba, al mismo tiempo, una prórroga en el plazo para enviar las observaciones del Ejecutivo.

La verdad es que esta ley resulta inconveniente por dos aspectos. A juicio del Gobierno, esta ley es inconstitucional desde el momento que obliga al Ejecutivo a mayores inversiones, que ascienden, aproximadamente, a E° 800.000, sin que, al mismo tiempo, se dé el financiamiento correspondiente para afrontar ese gasto. Por otra parte, el valor de los terrenos expropiados para la construcción del Embalse "La Paloma" ha sido fijado, de acuerdo con la ley, por tasación de "Hombres Buenos", y cuando las personas afectadas han considerado que esos precios eran inconvenientes, han recurrido a la justicia y los Tribunales han fijado en definitiva ese precio.

El hecho es que en este momento más de las dos terceras partes de los predios sujetos a expropiación por tal concepto, se encuentran con las operaciones notariales terminadas y las escrituras inscritas a favor del Fisco. De manera que esta ley vendría a modificar convenios ya celebrados, y a juicio del Ejecutivo este procedimiento resulta inconveniente.

Por lo demás, los precios han sido fijados en condiciones perfectamente razonables y el pago de las expropiaciones, como es usual, reglamentario y legal, se ha hecho al contado. Tengo el convencimiento de que ninguna de las personas afectas a expropiación habría podido obtener en venta directa precios parecidos a los pagados por el Fisco. Más aún, con

la ventaja de obtener la totalidad de su valor al contado.

Finalmente, y a pesar de lo que el Honorable Diputado manifestaba de que es usual que las personas afectas a una expropiación sigan gozando del derecho a usar de la propiedad mientras los terrenos no sean definitivamente necesarios para la ejecución de las obras, la verdad es que el ejercicio de ese derecho está condicionado al pago al Fisco de un porcentaje que deben efectuar las personas que han sufrido la expropiación.

El Ejecutivo propone en el artículo 2º de este proyecto que no exista pago de ninguna especie por este concepto. Allí podrán vivir la mayor parte de los ocupantes alrededor de cuatro años y usar libremente estos terrenos sin pagar ninguna contribución al Fisco. Por estas razones, estimo de la más alta importancia la derogación del artículo 1º de la Ley Nº 15.182, tanto por la inconstitucionalidad que significa obligar al Fisco a efectuar un gasto cuando en realidad estos dineros debería emplearlo en obras de progreso, precisamente en la zona que preocupa al Honorable Diputado, como por el hecho de que las expropiaciones se encuentran tramitadas íntegramente pagadas y las escrituras ya están inscritas en favor del Fisco.

El señor SCHAULSOHN (Presidente Accidental).—Tiene la palabra el Honorable señor Zepeda Coll.

El señor ZEPEDA COLL.—Señor Presidente, lamento profundamente estar en desacuerdo con esta iniciativa que tiene por objeto modificar la Ley Nº 15.182 despachada por el Congreso Nacional y no observada oportunamente por el Ejecutivo.

De los argumentos que se han dado en favor y en contra del despacho de este proyecto, vale la pena, señor Presidente, analizar algunos aspectos del problema.

El Supremo Gobierno da como razón para pedir la derogación del inciso segundo del artículo único de la ley Nº 15.182,

que dice: "Incrementátese en un 20% el monto de las indemnizaciones por las expropiaciones motivadas por la construcción del embalse a que se refiere el inciso anterior", o sea, "La Paloma", el hecho de que las operaciones de tasación efectuadas por la Comisión de Hombres Buenos fueron reclamadas en su gran mayoría por los afectados ante los Tribunales de Justicia, los cuales resolvieron sobre la materia; de manera que frente a lo resuelto por la justicia, no cabría discusión alguna, por cuanto ello significaría inmiscuirse en las atribuciones propias de un Poder Público, el Poder Judicial.

En realidad, como decía hace poco el Honorable señor Pontigo, el hecho de que respecto de las tasaciones de estos predios hayan intervenido los Tribunales de Justicia, de ninguna manera significa que por la aprobación de la ley Nº 15.182 se hayan desconocido las atribuciones del Poder Judicial, puesto que los Tribunales de Justicia, para regular en forma definitiva el monto de las tasaciones, se rigieron por las leyes existentes sobre la materia en el momento en que fueron resueltas. Y la ley solamente vino a dar un reajuste de un veinte por ciento a lo que ya se había acordado.

No debemos olvidar que fue en septiembre de 1961, cuando se efectuaron estas tasaciones y que en esa época la moneca tenía un mayor valor adquisitivo que en la actualidad, puesto que en aquella oportunidad el dólar se cotizaba a 1.053 pesos y ahora vale 3.400 pesos. En ese momento hubo personas que aceptaron la tasación hecha por la Comisión de Hombres Buenos y no recurrieron posteriormente a hacer valer sus mismos derechos ante los Tribunales de Justicia, los que, por lo demás, resolvieron el problema en forma oportuna.

Por lo tanto, como decía el señor Ministro de Obras Públicas, es evidente que ahora el problema está resuelto en sus dos terceras partes, pero ello ha ocurrido casi a dos años plazo desde el momento en que

se practicaron las tasaciones, y las circunstancias han variado substancialmente desde esa época a esta fecha.

Por lo tanto, una razón de justicia nos señala que debemos rechazar el artículo 1º del proyecto en debate, por cuanto el 20 por ciento de incremento de las indemnizaciones ha servido simplemente como un paliativo frente al aumento que ha experimentado el valor de la propiedad raíz en aquella zona con motivo de la desvalorización monetaria.

Además, señor Presidente, en cuanto a las observaciones del señor Ministro de Obras Públicas en relación con otros aspectos del proyecto de ley que se está discutiendo, en realidad no considero justificado que los propietarios deban abandonar sus predios antes de la inundación por las aguas o de que así lo exijan las obras de construcción del embalse. Por el contrario, una razón de lógica aconseja que mientras estos terrenos no sean ocupados, los aprovechen sus actuales dueños. En consecuencia, es simplemente una razón de justicia la que ha movido al Supremo Gobierno a incluir el artículo segundo del proyecto en debate, porque no se ganaría absolutamente nada en favor de la comunidad con despojar ahora a los propietarios y mejoreros de los bienes de que podrían hacer uso hasta la época de la ocupación de los terrenos.

En realidad, la iniciativa aprobada por la Honorable Cámara de Diputados y más tarde modificada por el Honorable Senado, agregando el inciso que en esta oportunidad el Ejecutivo pretende derogar y que se concretó en la ley N° 15.182, es de toda justicia, porque así como debido al alza del costo de la vida y de los materiales de construcción, se han reajustado los contratos de obras públicas y también los sueldos y salarios, es lo justo se incrementen las indemnizaciones por las expropiaciones que afectan a aquellos modestos propietarios de la comuna de Monte Patria cuya situación, como muy bien lo manifestaba el Ho-

norable señor Pontigo, no aparece clara hasta este momento.

En efecto, si bien es cierto que existen convenios con la Corporación de la Vivienda para dar habitación a aquellas personas que no son agricultores, pero que tienen su residencia en esa localidad, también lo es que su número es muy superior al de las casas que pueden ser construidas con la cantidad de dinero estipulada en esos convenios, que es de un millón de escudos.

Además, señor Presidente, yo no quisiera desperdiciar esta ocasión sin expresar que comparto las aprensiones de mi Honorable colega, señor Pontigo, en lo que dice relación con el estado general de la agricultura en las provincias de Atacama y Coquimbo, pues los permanentes períodos de sequía, que ya se han hecho endémicos en esa zona, obligan a adoptar medidas oportunas y adecuadas en el sentido de favorecer, en lo posible, la explotación agrícola en esa región y especialmente en la provincia de Coquimbo.

También se hace necesario que en las zonas rurales de esta provincia se proporcione una mayor atención a los estudiantes, los cuales en su totalidad son hijos de agricultores de escasos recursos y deben pasar a veces días enteros sin ingerir alimentos, porque sus padres no tienen cómo proporcionárselos.

Para terminar, señor Presidente, quisiera pedir a la Honorable Cámara que, por una razón de justicia, rechace el artículo 1º de este proyecto y mantenga en plena vigencia el inciso segundo del artículo único de la ley N° 15.182, que fue aprobado por esta Honorable Cámara y por el Honorable Senado y no fue observado por el Ejecutivo.

El señor SCHAULSOHN (Presidente Accidental).—Tiene la palabra el Honorable señor Valenzuela.

El señor VALENZUELA.—Señor Presidente, los Diputados democratacristianos vamos a votar en contra del artículo 1º

de este proyecto, por las razones que aquí se han dado por los Honorables colegas que me han antecedido en el uso de la palabra y en razón de que estimamos de una evidente justicia la disposición contenida en el inciso segundo del artículo único de la ley N° 15.182, en el sentido de otorgar un reajuste de un veinte por ciento en el valor de las expropiaciones de estos terrenos con motivo de la construcción del tranque "La Paloma".

En compañía de mi Honorable colega señor Renán Fuentealba tuve oportunidad de visitar esa zona, el año pasado, en donde pude conocer una localidad denominada "El Palqui", que quedará totalmente inundada. En ella viven pequeños agricultores, extraordinariamente esforzados y progresistas, que han hecho de la zona lo que verdaderamente podría llamarse una tierra de promisión.

Pues bien, estos pequeños agricultores se encontraban en la incertidumbre de poder adquirir tierras con el producto de las expropiaciones, pues, indudablemente, para ellos era sumamente difícil comprarlas, dado el valor que tienen en la actualidad.

Por otra parte, es conocido y se ha hecho ya presente aquí en la Sala que el procedimiento de las expropiaciones es bastante lento, lo que debido a la constante desvalorización de nuestra moneda ha dejado a estos pequeños agricultores en una situación desmedrada para adquirir otras tierras.

Por estas razones, votaremos en contra del artículo 1º, y afirmativamente el artículo 2º, porque la consideramos justo por los motivos que he mencionado.

El señor SCHAULSOHN (Presidente Accidental).—Tiene la palabra el Honorable señor Silva Ulloa.

El señor SILVA ULLOA.—Señor Presidente, por encargo de mi Honorable colega señor Aguilera, participo en este debate y debo manifestar, en primer término, nuestra extrañeza por el procedimiento del Ejecutivo, ya que apenas transcu-

rrios cuatro días de la publicación de la ley 15.182 ha enviado un Mensaje alterando su finalidad.

Debo recordar, señor Presidente, que la ley N° 15.182 tuvo su origen en un proyecto presentado por nuestro Honorable colega señor Renán Fuentealba, el que, en su primer trámite constitucional, fue aprobado por unanimidad. Aún más, cuando se debatió esa iniciativa, el Honorable señor Zepeda, que no había podido participar en su estudio por encontrarse ausente del país, obtuvo el asentimiento de la Honorable Cámara para presentar, fuera de plazo, una indicación que contenía la misma idea que ahora discutimos. Por otra parte, revisando la historia de la ley en el Honorable Senado, he podido comprobar que también contó con el asentimiento unánime de esa Alta Corporación. Y allá nació la indicación que se tradujo en el inciso segundo del artículo único de la ley N° 15.182, que aumentó en un veinte por ciento el monto de las indemnizaciones.

En seguida, de acuerdo con la historia de la ley, que he solicitado a la Oficina de Informaciones de la Honorable Cámara, dicha indicación fue presentada por los Honorables Senadores señores Chelén Rojas, Videla Lira, Torres y Zepeda, es decir, por la totalidad de la representación de la agrupación provincial de Atacama y Coquimbo. Y, como digo, la indicación fue aprobada por unanimidad.

Ahora bien; el argumento que nos ha dado el señor Ministro de Obras Públicas, en el sentido de que el Ejecutivo no tuvo conocimiento de esta indicación formulada en conformidad a lo establecido por la Constitución Política del Estado, nos parece un poco extraño. Por eso, sería conveniente que el Ejecutivo cambiara sus asesores parlamentarios, a fin de que estuviera al corriente de cómo debe procederse en el despacho de cualquier proyecto de ley. En cuanto al otro argumento del señor Secretario de Estado, de que se trataría de un proyecto sin finan-

ciamiento, debo recordar que para el embalse de La Paloma, como para muchas otras obras a cargo del Ministerio de Obras Públicas, se contaba con los recursos de la ley N° 11.828. Y cuando se establecieron estas expropiaciones, los ingresos proporcionados por la Gran Minería del Cobre estaban considerados a la paridad cambiaria de 1.053 pesos, y no a 1.812 pesos, que tiene en este momento. Aún más, debo hacer presente, cosa que también sabe el señor Ministro, que había un excedente de tres millones de escudos anuales, término medio, que no ha podido ser invertido en el embalse de La Paloma.

De manera que no puede afirmarse que no exista un financiamiento. Hay recursos perfectamente legales. Por eso, en nuestra opinión, el Congreso Nacional ha estado en su justa posición al despachar el proyecto, pues no hay dudas de que es distinta la paridad cambiaria, la cual ha variado de 1.050 pesos por dólar a 1.812 por dólar, o sea, se ha producido un 76 por ciento de aumento. La ley N° 15.182, en materia de expropiaciones, establece un incremento igual a un 20 por ciento en el monto de las indemnizaciones.

Por estas consideraciones, votaremos en contra del artículo 1° de este proyecto.

En cuanto al artículo 2°, hemos formulado indicación para agregar, en lugar del inciso propuesto por el Ejecutivo, otro que contempla la situación de los inquilinos, medieros y trabajadores agrícolas que acrediten haber trabajado como mínimo cinco años en los predios afectados por las expropiaciones, quienes, una vez cumplido este requisito, tendrán preferencia absoluta para que la Corporación de Reforma Agraria los reubique.

Tal como lo expresó el Honorable señor Pontigo, la situación de estos trabajadores es dramática. Nosotros tenemos la obligación de solucionarla en los términos en que lo hemos hecho presente, porque creemos que se trata de un acto de verdadera justicia.

Nada más, señor Presidente.

El señor SCHAULSOHN (Presidente Accidental).—Se va a dar lectura a las indicaciones llegadas a la Mesa.

El señor CAÑAS (Secretario).—Indicación del señor Zepeda para suprimir el artículo 1° del proyecto.

Los señores Silva Ulloa y Pontigo formulan indicación para reemplazar el artículo 2° por el siguiente:

“Artículo 2° — Agregáanse al artículo único de la ley N° 15.182 los siguientes incisos:

Los inquilinos, medieros y trabajadores agrícolas que acrediten haber trabajado como mínimo cinco años en los predios afectados por las expropiaciones a que se refiere el inciso 1° de este artículo, tendrán preferencia absoluta para ser reubicados por la Corporación de Reforma Agraria.

Además, los propietarios y mejoreros mencionados podrán usar gratuitamente los bienes expropiados y las aguas con que se cultivan mientras, a juicio de la Dirección de Riego, dicho uso no entorpezca la construcción o explotación de la obra”.

El señor SCHAULSOHN (Presidente Accidental).—Ofrezco la palabra.

Ofrezco la palabra.

Cerrado el debate.

En votación general el proyecto.

Si le parece a la Honorable Cámara y no se pide votación, se aprobará en general el proyecto.

Aprobado.

El proyecto pasará a Comisión para segundo informe.

3.—PRORROGA DE LA VIGENCIA DE LA LEY N° 15.140, SOBRE ESTABILIZACION DE LAS RENTAS DE ARRENDAMIENTO.

El señor SCHAULSOHN (Presidente Accidental).—Corresponde ocuparse del proyecto del Ejecutivo que prorroga la vigencia de las disposiciones contenidas en la ley N° 15.140, sobre estabilización

de las rentas de arrendamiento, hasta el 31 de marzo de 1964.

El proyecto está impreso en el Boletín N° 1.545.

—*Dice el proyecto de ley:*

“Prorrógase hasta el 31 de marzo de 1964 la vigencia de las disposiciones contenidas en la ley N° 15.140, de 22 de enero de 1963”.

El señor SCHAULSOHN (Presidente Accidental).—La Mesa vuelve a hacer presente que este proyecto deberá quedar despachado en general en la presente sesión, y deberá cerrarse el debate al término de ella, si así procediere.

En discusión general el proyecto.

El señor MORALES ABARZUA (don Carlos).—Pido la palabra, señor Presidente.

El señor SCHAULSOHN (Presidente Accidental).—Tiene la palabra, Su Señoría.

El señor MORALES ABARZUA (don Carlos).—Señor Presidente, desgraciadamente, el proyecto que en estos instantes ocupa nuestra atención no pudo ser informado por la Comisión de Constitución, Legislación y Justicia —a pesar de los esfuerzos desplegados por su Presidente, el Honorable colega señor Galleuillos Vera— ya que no hubo quórum para que sesionara, a fin de analizar esta materia. De manera que nos corresponde entrar al debate, simplemente, con el mediano conocimiento que tenemos sobre el problema relacionado con la congelación de las rentas de arrendamiento.

Según nuestro criterio, el proyecto está mal concebido, por cuanto tiende a prorrogar disposiciones que, jurídicamente, ya no existen. En efecto, la iniciativa en discusión habla de prorrogar hasta el 31 de marzo de 1964 la vigencia de la ley N° 15.140, de 22 de enero de 1963, que tuvo validez sólo hasta el 30 de marzo del año en curso. En seguida, el proyecto contiene un segundo error, pues pretende prorrogar las disposiciones de la ley men-

cionada, en circunstancias que ella contiene cuatro artículos: dos de ellos, los artículos 1° y 2°, que tienen carácter transitorio y cuya vigencia es susceptible de prorrogarse a través de la ley, y otros dos —los artículos 3° y 4°— que son permanentes. Por este motivo, nos hemos permitido redactar una indicación para modificar el texto del proyecto y establecer simplemente que las disposiciones contenidas en los artículos 1° y 2° de la ley N° 15.140 regirán desde el 1° de abril de 1963 hasta el 31 de marzo de 1964. Según nuestro concepto, esta redacción mejora, indudablemente, el proyecto, pues legislamos de nuevo y hacemos aplicable este sistema de congelación, aunque sea en forma transitoria, hasta el 31 de marzo de 1964.

En seguida, nos vamos a permitir presentar indicaciones para insistir en materias que ya han sido estudiadas por la Honorable Cámara en oportunidades anteriores. Por ejemplo, aquella por la cual se pretende aplicar el sistema de congelación a los inmuebles construidos en conformidad a las disposiciones de la ley N° 9.135, de 30 de octubre de 1948, comúnmente llamada “Ley Pereira”. Por cuarta vez presentamos esta indicación, y debo recordar a mis Honorables colegas, que en el proyecto anterior que dio origen a la ley N° 13.140, fue aprobada una disposición similar por la Comisión de Constitución, Legislación y Justicia, en la Honorable Cámara de Diputados y en el Honorable Senado. Despachado el proyecto para su promulgación, desgraciadamente, dicha disposición fue vetada por Su Excelencia el Presidente de la República. Nosotros insistimos y reiteramos nuestro criterio por más de los dos tercios, pero desafortunadamente, esta idea no pudo transformarse en norma jurídica, pues faltó un voto en el Honorable Senado para insistir en el rechazo del veto presidencial.

No voy a insistir en las fundadísimas razones que existen para que los inmuebles construidos bajo el imperio de la ley N° 9.135 estén afectos al sistema conge-

latorio. Basta recordar, simplemente, que se conceden diversos beneficios a los dueños de estas propiedades. Solamente deseamos que, así como rige el sistema de congelación para todos los inmuebles, también rija respecto de aquellas propiedades construidas en conformidad a las disposiciones de dicha ley. Debemos hacer presente que los abusos que cometen muchos de los dueños de estos inmuebles son incalificables. Quien desempeñe el cargo de parlamentario o tenga oportunidad de tramitar juicios de arrendamiento ante los Tribunales de Justicia, habrá podido comprobar, en innumerables oportunidades, que los dueños de inmuebles "Ley Pereira" abusan de los derechos que les confiere la ley, pues regulan las rentas de arrendamiento a su antojo. Y cuando el arrendatario no acepta la imposición de un precio injusto, simplemente, esos arrendadores presentan la correspondiente demanda de desahucio y solicitan la restitución del inmueble.

Del mismo modo, en esta oportunidad los Diputados de estas bancas deseamos llenar algunos vacíos que la práctica ha estado señalando en esta materia. Por ejemplo, el que se relaciona con la necesidad de que el pago que se efectúa en la Dirección de Industria y Comercio por la renta legal fijada por la Dirección General de Impuestos Internos, sea válido para poder enervar la acción en los juicios sobre reconversiones de pagos. ¿Qué acontece en la actualidad a este respecto? Que los arrendatarios, cuando están amenazados con un alza en las rentas de arrendamiento por sus arrendadores, van al Organismo que el Estado estableció —la Dirección de Industria y Comercio— y cancelan las rentas de arrendamiento pactadas con los arrendadores, o, simplemente, se dirigen a la Dirección de Impuestos Internos a solicitar que se establezca la renta máxima legal y consignan esa cantidad en la Dirección de Industria y Comercio. Pero nuestros Tribunales de Justicia no aceptan como válido este pago. Continúa el ju-

icio, persevera la acción, los arrendadores obtienen sentencia favorable, y los arrendatarios que han ido a consignar la renta pactada o la renta máxima legal fijada por la Dirección de Industria y Comercio, se encuentran inhibidos para hacer prosperar su defensa.

También los Diputados de estas bancas vamos a presentar indicación, para hacer posible la defensa de la parte más débil en este tipo especial de contrato dirigido, en que se impone más la voluntad del legislador que el principio de la autonomía que informa nuestro Código Civil. Nos referimos a la exigencia de que el arrendador para presentar su demanda o para que el tribunal acepte la tramitación de ella, acompañe, en forma previa, el correspondiente certificado expedido por la Dirección General de Impuestos Internos, en que conste la renta legal. Me explico, señor Presidente. En varias oportunidades, en nuestro afán de defender a los arrendatarios, frente a los arrendadores inescrupulosos, hemos pretendido que las infracciones a las normas jurídicas congelatorias se sancionen, incluso, con pena de prisión. Estas indicaciones, en más de una oportunidad, han sido aprobadas en la Comisión de Constitución, Legislación y Justicia, pero no han prosperado en la Sala.

Pues bien, no vamos a insistir en que se apliquen sanciones punitivas a los arrendadores que infringen las normas máximas congelatorias. Sin embargo, pretendemos, simplemente, que así como cautelamos los derechos fiscales, exigiéndole al dueño del inmueble que, juntamente con la demanda acompañe el respectivo certificado para acreditar que está al día en el pago de las contribuciones de bienes raíces, de la misma manera deseamos que el arrendador, para los efectos de presentar una demanda que verse sobre el contrato de arrendamiento, sea en juicio de reconversiones de pago, sea en juicio de desahucio, acompañe también el correspondiente certificado, expedido por la Di-

rección de Impuestos Internos, en que conste la renta máxima legal. No pedimos absolutamente nada extraño, sino que aquel dueño de inmueble que está percibiendo la renta que le autoriza la ley cumpla con este mínimo requisito, del mismo modo como ahora la ley exige que acompañe a la demanda, para que el tribunal la admita a tramitación, para que la provea, el certificado con que acredita estar al día en el pago de las contribuciones de bienes raíces.

Pensamos que de esta manera no enervamos en lo más mínimo el derecho del arrendador para presentar su acción, sea en juicio de desahucio, de restitución o de reconveniones de pago. Solamente le pedimos que acompañe este certificado.

¿Por qué lo hacemos? Porque creemos que aquel dueño de inmueble que está abusando, que cobra rentas de arrendamiento a su arbitrio y superiores a las que establece la ley, tendrá que pensarlos dos veces antes de actuar en contra de su arrendatario, si debe acompañar a la instancia un certificado de Impuestos Internos en que conste que él está cobrando mucho más de la renta pactada. Como se sabe, debe fijarse en la demanda la renta convenida para los efectos de la determinación de su cuantía.

Creemos que, si se aprueba esta indicación, que la hemos comentado con varios colegas de esta Corporación, se podrán defender mejor los intereses de los arrendatarios. Como es de conocimiento de los señores Diputados, no obstante los buenos deseos del Honorable Congreso para establecer normas congelatorias al respecto, siempre algunos arrendatarios o propietarios prosperan en su afán de encontrar, en forma subrepticia, procedimientos con el objeto de cobrar más de lo que legalmente corresponde, aprovechando el déficit habitacional, que existe en la actualidad a pesar de los esfuerzos para terminar con él hechos por la Corporación de la Vivienda.

Hemos redactado también otras indica-

ciones para favorecer a los subarrendatarios cuando éstos, sin tener conocimiento de que a sus espaldas se está tramitando un juicio en contra de sus derechos — porque ha habido colusión entre el dueño del inmueble y el arrendatario— se encuentran expelidos por la fuerza pública. Queremos entregar al subarrendatario el derecho de que pueda, si está al día en el pago de la renta, hacer valer en cualquier estado de la causa, los plazos que señala el artículo 11 de la ley N° 11.622.

Señor Presidente, he querido enunciar estas ideas en forma somera, porque pensamos que no bastan las disposiciones vigentes para defender al arrendatario —y tanto la experiencia legislativa como la de tipo profesional así lo está diciendo—, sino que es menester dictar otras normas, plantear otras ideas. Sabemos, y estamos contestes en ello, que hay muchos arrendadores, propietarios, corredores, etcétera, que abusan de la parte más débil, el arrendatario, exigiéndole rentas superiores a la legal, verdaderas exacciones que hacen irritante la acción de estas personas inescrupulosas.

En nada perjudicamos al dueño del inmueble que legal y lealmente cumple con estas disposiciones que ojalá despache el Congreso Nacional. Por el contrario, le quedan todos los caminos expeditos para que actúe como estime conveniente. Sólo deseamos poner atajo a actitudes abiertamente ilegales. Si no podemos aplicar penas de tipo punitivo, como lo ha hecho en algunas ocasiones la Comisión respectiva, por lo menos permítasenos establecer estas normas que indirectamente produzcan los efectos que hemos señalado.

Por último, debo decir que hemos redactado una indicación para que la Dirección de Industria y Comercio, organismo técnico que cuenta con abogados y personal especializado en la materia, pueda defender a aquellas personas afectadas por actitudes arbitrarias de arrendadores que hacen sacar el techo a la casa que aquellas habitan, demuelen un tabique de la

propiedad, cortan la luz, el agua, o entorpecen el servicio de desagüe de ella. Es decir, estos señores producen perturbaciones en el goce de la cosa arrendada a tal extremo que llega un momento en que el arrendatario se ve forzado a irse.

Deseamos que la Dirección de Industria y Comercio, previo estudio de los diversos antecedentes, calificados los hechos y establecida la responsabilidad del arrendador, pueda aplicarle una multa que fluctúe entre uno y seis sueldos vitales, escala A, de la provincia de Santiago, a beneficio fiscal, para impedir que estos abusos se sigan produciendo.

Para terminar manifiesto que prestaremos nuestra aprobación en general a este proyecto y que lo apoyaremos en sus diversos trámites constitucionales. Ojalá que, en el transcurso de ellos, estas simples ideas, que tratan de defender al arrendatario, se materialicen en normas jurídicas que defiendan a la parte más débil, el arrendatario que necesita con más urgencia el apoyo legislativo.

Nada más, señor Presidente.

El señor SCHAULSOHN (Presidente Accidental).— Tiene la palabra el Honorable señor Hübner, don Jorge Iván.

El señor HUBNER (don Jorge Iván).— Señor Presidente, una vez más, como en años anteriores, la Honorable Cámara se ve abocada a legislar sobre una materia ya muy conocida y muy debatida: la estabilización de las rentas de arrendamiento; y, una vez más, también es necesario observar que el proyecto presentado por el Gobierno a la consideración del Congreso Nacional, de nuevo no soluciona el problema, no satisface el interés general ni aplica normas de mínima ecuanimidad y justicia. Además, como lo ha puesto de relieve mi Honorable colega don Carlos Morales, el Mensaje adolece de una defectuosa técnica legislativa, no sólo porque tiende a prorrogar disposiciones legales que se encuentran fenecidas, sino también por cuanto pretende mantener vigentes, por otro año, algunos artículos de

la Ley N° 15.140, que han tenido y tienen carácter permanente y que, por lo tanto, no requieren prórrogas de ninguna especie.

Llama la atención, además, que, por una inconsecuencia verdaderamente increíble el Ejecutivo propicia prorrogar por otro año la vigencia de una disposición, la relativa a la suspensión de los lanzamientos en conventillo y cités, que el propio Ejecutivo el año antepasado había vetado por estimarla contraria a los propósitos de remodelamiento de las ciudades de erradicación de viviendas insalubres y construcción de casas más conformes con la dignidad humana.

Nosotros somos partidarios de que, en circunstancias normales, los precios de los bienes y, por lo tanto, las rentas de arrendamiento, se fijen, por regla general, según el libre juego de la oferta y la demanda. Pero pensamos también que, en períodos especiales de escasez, acaparamiento o estabilización económica, no sólo es legítima sino indispensable la intervención del Estado realizada con criterio realista, justiciero y efectivo en beneficio social.

En el caso que nos ocupa, es notorio que existe en el país un grave déficit habitacional y; por lo tanto, es frecuente que se especule cobrando sumas exageradas por las rentas de arrendamiento, por lo que se hace imprescindible una regulación legal sobre la materia. Pero la solución que pretende darse al problema en esta ocasión como en oportunidades anteriores, es injusta e inadecuada, porque sólo considera a los arrendatarios, esto es, a uno de los sectores interesados en el contrato, y deja en una situación desmedrada a la otra parte, o sea, a los arrendadores. Este hecho resaltará con mayor claridad si se nos permite hacer una brevísimas reseña panorámica de las leyes de arrendamiento que se han venido dictando durante los últimos años.

El proyecto en debate tiende a prorrogar, como se ha dicho, por un nuevo pe-

río de un año, las disposiciones de la ley N° 15.140, dictada en enero de 1963 y que estabilizó las rentas de arrendamiento por el período comprendido entre el 31 de marzo de 1962 y el 31 de marzo de 1963. Pero es necesario recalcar que esta ley se remitió a otra anterior: la N° 14.602, ya que la ley N° 15.140 estableció que no podía cobrarse en este período de un año más de lo que legalmente se cobraba en el anterior; y en el año anterior la Ley N° 14.602 congeló las rentas de arrendamiento a lo que legalmente podía cobrarse, a su vez, en el año también anterior. Siguiendo el hilo de estas leyes hacia atrás, llegamos a la N° 13.324, de abril de 1960, que dispuso que, en el período comprendido entre el 1° de enero de 1960 y el 31 de marzo de 1961, las rentas de arrendamiento no podría exceder de las que legalmente podían cobrarse el 31 de diciembre de 1959. De tal manera que lo que se pretende ahora es que no puedan cobrarse rentas de arrendamiento mayores que las que se cobraban en 1959. Si nos remontamos más atrás, en este análisis de las sucesivas leyes que se han dictado sobre la materia, nos encontramos con que, a su vez, la ley del año 1960 hacía referencia a la de 1959; la de 1959 a la de 1958; la de 1958 a la que se cobraba en diciembre de 1957, con la salvedad de que, entre 1957 y 1959, se permitieron dos aumentos, uno del 5% y otro del 10%.

En síntesis, de lo expuesto resulta que lo que pretende este proyecto del Ejecutivo, que no vacilo en calificar no sólo de demagógico sino de inicuo, es que sigan rigiendo en 1963 las mismas rentas de arrendamiento vigentes al 31 de diciembre de 1959; y, aún más, con un escaso porcentaje de diferencia, las que se cobraban al 31 de diciembre de 1957.

En 1957, señor Presidente, el sueldo vital para Santiago era de \$ 35.086 y el índice del costo de la vida fue de 103,7. En 1963, el sueldo vital excede de E° 103, o sea, casi el triple del otro, y el índice del costo de la vida es de 240,8. Si tomamos

como base a 1959, tenemos que el sueldo vital para Santiago prácticamente se ha duplicado y el costo de la vida ha aumentado en más del doble.

Me pregunto, Honorable Cámara: ¿qué principio de justicia, qué principio de equidad puede haber para que, mientras han aumentado los sueldos y salarios de los sectores público y privado en la proporción que indico, se mantenga en este régimen de congelación exclusivamente a las rentas de los propietarios de bienes raíces urbanos?

La injusticia resulta aún mucho mayor si se considera la situación producida durante los últimos meses. Estamos nuevamente en un período de inflación descontrolada. Sabemos que el costo de la vida ha subido, en los últimos meses, en más del 40%. Sabemos que el señor Ministro de Economía, Fomento y Reconstrucción, no obstante su capacidad y buena intención, no ha podido poner atajo a las alzas de precios. Y solamente ahora se está llegando a un período de nueva estabilización, en un nivel más alto. Pero es injusto que sean los propietarios los únicos que resulten verdaderamente perjudicados como consecuencia de este proceso inflacionista, en el que todos pueden reajustar sus precios y sus rentas, menos los dueños de bienes raíces urbanos.

Debo agregar, señor Presidente, que se han alzado, además, los avalúos, que ha aumentado la contribución de bienes raíces, que se ha elevado la presunción correspondiente del impuesto global complementario y que, como si esto fuera poco, la reforma tributaria, ya despachada por la Honorable Cámara en el primer trámite constitucional, contiene una disposición no menos inicua que la de este proyecto, ya que establece un nuevo gravamen, un nuevo impuesto, que gravará, precisamente, las entradas que obtengan los propietarios de bienes raíces por concepto de rentas de arrendamiento.

Frente a estas circunstancias, quiero agregar, Honorable Cámara, que no esta-

mos aquí defendiendo a los poderosos, que no estamos defendiendo a los propietarios de expectable situación económica, aunque también ellos tendrían derecho a que se les defendiera si estuviese amagado su derecho de propiedad. La verdad es que estamos defendiendo a la inmensa mayoría de pequeños propietarios que existen en las grandes ciudades, especialmente en el distrito de Santiago, que tengo el honor de representar en la Honorable Cámara. Defendemos a los pequeños propietarios que tienen uno o dos pequeños bienes raíces; se trata generalmente, de viudas, de jubilados, de personas que han logrado adquirir un bien raíz a través de toda una vida de esfuerzo y sacrificio. Nosotros no pretendemos, como se ha dicho, que se deje, en materia de arrendamiento, una absoluta libertad, porque es indudable que, en las actuales circunstancias, ello se prestaría para la especulación y el abuso.

Pero es necesario que no sólo se considere la situación de los arrendatarios, colocándolos, como se ha hecho, en el papel de verdadera clase privilegiada, sino que también, se tomen en cuenta los legítimos derechos de los propietarios, especialmente, vuelvo a decirlo, de los pequeños propietarios.

Hasta ahora, el Poder Legislativo se ha inclinado, en forma exagerada, hacia uno de los dos sectores implicados en el problema. La justicia exige que nos coloquemos en el fiel de la balanza: ni propietarios que especulen, ni arrendatarios que abusen.

Debemos recalcar, además, que, por regla general, estas leyes demagógicas y superficiales sólo sirven para fomentar, por una parte, una "bolsa negra", incontrolada, que tiende a que los arrendadores inescrupulosos se valgan de argucias para cobrar rentas más allá, no diré de lo legal, sino de lo justo; y, por otra parte, la mala fe de no pocos arrendatarios que, después de pactar una renta razonable y comercial, hacen tabla rasa de su palabra, piden

fijación de renta y exigen la devolución de lo que han pagado en exceso e incluso la aplicación de multas a los propietarios.

¿Hasta cuándo vamos a permitir que continúe esta demagogia desenfadada en torno del derecho de propiedad sobre los bienes raíces, y este escándalo, esta vergüenza y este verdadero escarnio de la ley, amparados por el legislador que sabe que estas disposiciones no pueden cumplirse, que sólo van a favorecer a los arrendatarios sinvergüenzas y que, por otra parte, perjudicarán sobre todo al Fisco y a las instituciones de previsión que, por obra de esta clase de leyes, que no pueden eludir, se han visto obligadas a liquidar sus bienes raíces de renta?

—*Hablan varios señores Diputados a la vez.*

El señor HÜBNER (don Iván).— Fuera de estas razones, nosotros también tenemos otras de carácter social, relacionadas con la construcción. La experiencia ha demostrado, no solamente en Chile, sino también en otros países, que esta política de verdadera persecución de los propietarios de bienes raíces urbanos sólo trae, como consecuencia, agravar el problema. En efecto, los inversionistas se retraen del rubro de la construcción, y más aún se retraen si se pretende, como ha señalado el Honorable señor Morales Abarzúa, don Carlos, congelar no sólo las rentas de arrendamiento de las propiedades que no están sujetas a un régimen especial, sino también las provenientes de las propiedades afectas a la "Ley Pereira" o al "Plan Habitacional", que fueron construidas bajo la garantía del Estado de que no estarían afectas a esta clase de controles.

Señor Presidente, nosotros nos oponemos a este proyecto de ley no sólo por las razones indicadas, sino también porque consideramos que esta iniciativa legal es innecesaria, desde el momento en que se encuentra en plena vigencia la Ley Nº 11.622, que fijó como renta de arrendamiento máxima para los bienes raíces urbanos el 11% de su avalúo fiscal, sabién-

dose, además, que estos avalúos fiscales están hoy día muy por debajo de la realidad comercial, lo que, por lo tanto, permite regular una renta de arrendamiento muy baja y beneficiosa para los arrendatarios.

Pero, en previsión de que el Congreso Nacional de todas maneras quiera legislar sobre esta materia, hemos presentado varias indicaciones tendientes a hacer menos injusta la iniciativa del Ejecutivo. En primer término, hemos formulado una indicación sustitutiva, con el objeto de que las rentas de arrendamiento no se establezcan a lo que legalmente podía cobrarse el año pasado, situación que a su vez se remite a los años anteriores, sino que no puedan alzarse en relación a lo que se cobraba o legalmente podía cobrarse en enero de 1963. En esta forma, se aplicará el mismo cartabón, exactamente la misma pauta, que la política de estabilización del Gobierno ha aplicado a todos los precios, ya que no hay ninguna razón para que el precio de arriendo de bienes raíces sea objeto de una excepción.

Además, con esta indicación, a semejanza de otras que se aprobaron durante el Gobierno del Excelentísimo señor Ibáñez y que contaron incluso con los votos de muchos Honorables colegas que militan en las filas del "FRAP", se sanea lo que efectivamente se estaba cobrando. Por este motivo, nuestra fórmula está en relación no sólo con lo que legalmente podía cobrarse, sino con lo que efectivamente se cobraba en febrero de 1963.

Hemos propuesto también que la norma de la suspensión de lanzamientos o desalojos en los cités o conventillos tenga excepción cuando se acredite que el demandante requiere el inmueble para demolerlo y construir otro en su reemplazo o para realizar reparaciones o mejoras necesarias o útiles que hagan indispensable la desocupación total del inmueble. Esta indicación coincide con el acertado criterio que, en una oportunidad anterior, hizo valer la Cámara de la Construcción para

poner de relieve que la suspensión absoluta de los lanzamientos en los cités y conventillos viene a hacer permanente la existencia de viviendas insalubres e indignas de la condición humana, ya que, con esta clase de disposiciones, no pueden demolerse y reemplazarse por viviendas mejores.

Proponemos también —y debo agregar que, asimismo, este criterio fue aceptado en oportunidades anteriores incluso por los Honorables colegas del "FRAP"— que el propietario pueda recargar las rentas de arrendamiento en una suma equivalente a la mayor contribución de bienes raíces que grave al inmueble en 1963, distribuyendo este recargo proporcionalmente en las rentas de arrendamiento que se devenguen entre los meses de marzo y diciembre de 1963.

Finalmente, para defender en algo a los propietarios de la mala fe de algunos arrendatarios que, escudándose en el hecho de pagar una renta ilegal, aunque sea manifiestamente justa, entablan juicios de restitución de las diferencias presuntivamente pagada en exceso, hemos presentado dos indicaciones sobre esta materia. La primera de ellas fija un plazo rápido de seis meses, de prescripción; y la segunda introduce en este rubro el concepto de "lesión enorme", que tiene una aplicación general en otros campos de la legislación civil, de manera que el Juez pueda desechar la demanda o fijar en conciencia las sumas que deban restituirse cuando se acredite que la renta fijada como legal es inferior a la mitad de lo que correspondería cobrar de acuerdo con el valor comercial de la propiedad.

No quiero terminar, señor Presidente, sin manifestar que considero verdaderamente deplorable la rapidez y la frivolidad con que en esta oportunidad la Honorable Cámara, como en ocasiones anteriores, ha comenzado el proceso de legislar en tan importante materia...

El señor BARRA.— ¿A quién trata de frívolo Su Señoría?

El señor HÜBNER (don Jorge Iván). —Es así —y contesto al Honorable señor Barra— que no puedo menos que considerar deplorable que la Honorable Comisión de Constitución, Legislación y Justicia, citada en dos oportunidades por su Presidente para tratar este proyecto de ley, que involucra una materia de tanta trascendencia, no haya contado con el quórum necesario para reunirse, teniendo que considerarse en la Sala esta iniciativa de tanta importancia, sin informe....

—*Hablan varios señores Diputados a la vez.*

El señor HÜBNER (don Jorge Iván). —Ojalá que el Mensaje del Ejecutivo, que en verdad no puede servir de base para nada, constituya por lo menos, un acicate para entrar a legislar sobre la materia en forma definitiva.

Concluyo anunciando nuestros votos adversos a esta iniciativa y haciendo un llamado a mis Honorables colegas para que, de una vez por todas, estudiemos con detenimiento, con seriedad y ecuanimidad, una legislación definitiva sobre arrendamientos, que contemple la situación de todas las partes interesadas en la materia y que, en lugar de entorpecer la edificación, fomente la construcción de viviendas, lo que conduciría a una verdadera y permanente solución del problema.

Nada más, señor Presidente.

El señor SCHAULSOHN (Presidente Accidental).— Tiene la palabra el Honorable señor Millas.

El señor MILLAS.— Señor Presidente, el Honorable señor Hübner ha deplorado lo que él considera rapidez en legislar sobre esta materia. Los Diputados comunistas deploramos, con mucho mayor razón, la extraordinaria lentitud y el atraso con que se ha abordado este asunto.

En verdad, ha sido una vergüenza que la Ley N° 15.140, que prorrogó la vigencia sobre congelación de rentas de arrendamientos urbanos desde el 1° de abril de 1962 y sólo hasta el 31 de marzo de 1963, viniera a publicarse en el "Diario Ofi-

cial" del 22 de enero del presente año. O sea, únicamente hubo congelación total de las rentas de arrendamientos por unos pocos días del mes de enero y por los meses de febrero y marzo del presente año. Durante el resto del año no ha habido tal congelación de las rentas de arrendamiento.

Nos encontramos en la Legislatura Extraordinaria de Sesiones, en la cual ni la Honorable Cámara de Diputados ni el Honorable Senado de la República pueden tratar proyectos de iniciativa parlamentaria. En efecto, sólo el Presidente de la República es quien tiene la responsabilidad de las materias que pueden ser consideradas por el Parlamento durante esta Legislatura Extraordinaria.

Pues bien, en los momentos en que Su Excelencia el Presidente de la República ha hablado insistentemente sobre su deseo de establecer una supuesta congelación de precios, la que, en realidad, no se aviene en nada con la realidad que está sufriendo el país; en los momentos en que el señor Ministro de Economía ha reiterado promesas en este mismo sentido, en cuanto a la congelación de las rentas de arrendamiento, y ha manifestado que tal sería la política del Gobierno, después que ha expirado la vigencia de la Ley N° 15.140 y cuando los arrendatarios se encuentran indefensos, sucede que el Ejecutivo recaba de la Honorable Cámara la prórroga de la vigencia de disposiciones legales que ya están vencidas.

Por mi parte, no voy a insistir en aquellas consideraciones en las cuales ya ha abundado el Honorable señor Morales, don Carlos, y a las cuales hizo referencia el propio Honorable señor Hübner, en cuanto a que la prórroga de la vigencia de una ley ya vencida vendría a constituir una verdadera burla a los afectados por sus disposiciones.

Nos encontramos en este momento ante un proyecto, cuyo fundamento y cuya razón de ser tienen que ser compartidos por la generalidad de la Honorable Cáma-

ra, con la muy natural excepción —la cual confirma la regla— de los Honorables Diputados conservadores.

Pero el proyecto presentado por el Ejecutivo se encuentra mal redactado. Por lo tanto, de aceptarse en esta forma, vendría a constituir una burla a todas las expectativas que se cifraban en él.

En efecto, ¿qué sucedería si la Honorable Cámara aceptara el presente proyecto de ley tal como lo ha propuesto Su Excelencia el Presidente de la República a través de su Ministro de Economía? Esto significaría la prórroga de una ley que no existe, y de hecho los arrendatarios no tendrían ninguna defensa, puesto que en el artículo único del proyecto que el Ejecutivo somete a la consideración de la Honorable Cámara se propone prorrogar los efectos de una ley cuya vigencia es anterior al propio Mensaje del Ejecutivo, debido a que el Mensaje tiene fecha 4 de abril en curso y la vigencia de la ley que se propone prorrogar expiró el 31 de marzo próximo pasado. En consecuencia, de hecho y legalmente, esta prórroga no serviría de nada. Ningún tribunal podría aceptar la prórroga de la vigencia de una disposición que está previamente viciada, es decir, cuyos efectos han expirado anteriormente a la iniciativa contenida en el propio Mensaje del Ejecutivo.

En segundo lugar, como ocurre que el Ejecutivo habría prorrogado el plazo de vigencia de la ley N° 15.140, que no ha surtido todos los efectos que de ella se esperaban, se entendería que también estarían prorrogadas dos disposiciones permanentes de alguna importancia, la de los artículos 3° y 4°: el primero trata de la manera de reclamar por parte del arrendatario y de la forma cómo debe operar Impuestos Internos, y el segundo se refiere al retiro de las rentas depositadas. Como digo, ambas disposiciones son de carácter permanente y, por lo tanto, no requieren prórroga alguna. No estaría aquí el asunto, pero pudiera considerarse por alguien que hubieran sido prorrogados por encontrarse fuera de plazo. En

resumen, es tan absurda la redacción propuesta por el Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, que sólo se conseguiría, en la práctica, echar a perder lo dispuesto en los artículos 3° y 4° de la ley N° 15.140, sin obtener ningún resultado en cuanto a la congelación de los arrendamientos y a la suspensión de los lanzamientos en los cités y conventillos.

De ahí que comparta la idea del Honorable señor Carlos Morales Abarzúa de darle una redacción nueva a este proyecto, a fin de que se puedan cumplir sus objetivos, que si bien reconocidos por el Mensaje del Ejecutivo, no son viables con arreglo a la redacción absurda del texto de las disposiciones.

Por nuestra parte, proponemos que la vigencia de la ley sea a partir del 1° de abril del presente año, hasta el 31 de marzo de 1964, prorrogando las disposiciones de los artículos 1° y 2° de la ley N° 15.140 justamente desde el día en que expire su vigencia.

El hecho de que se haya retrasado el envío de este Mensaje por parte del Ejecutivo hasta el punto de que, avanzado ya el mes de abril, estemos debatiendo un proyecto de ley que debió haberse presentado en el mes de diciembre del año pasado o enero del presente, significa que en este momento no hay congelación de rentas de arrendamiento. Esto reviste extrema gravedad, sobre todo en las condiciones de pauperización en que viven hoy día obreros y empleados debido a la inmensa ola de alzas que aflige a los hogares de todos los trabajadores de Chile. Por otra parte, la falta de ley sobre la materia significa que no hay impedimento legal alguno para que los propietarios puedan alzar a su arbitrio las rentas de arrendamiento de los cités y conventillos y lanzar a la calle a quienes no puedan pagarlas. En estas circunstancias y como si todo esto fuera poco, anoche cayó una lluvia en Santiago, lluvia que trae consigo el peligro de bronconeumonía u otras enfermedades graves para la gente que debido a alguno de estos lanzamientos, ha

quedado a la intemperie. Así, en estos momentos se teme por la vida de algunos niños de una familia lanzada en la calle Blanco Encalada, en el distrito de Santiago que representa nuestro Honorable colega señor Hübner, tan entusiasta partidario de estos lanzamientos que critica al Ejecutivo por proponer nuevamente la prohibición de efectuarlos.

En el caso de los lanzamientos de la calle Blanco Encalada ¿qué es lo que ha sucedido? Se trataba de una propiedad de condiciones insalubres. Normalmente, son organismos estatales los que deben preocuparse de resolver el problema de las propiedades, en su esfera, tales como la Dirección de Auxilio Social y la Corporación de la Vivienda. De hecho, si, hay prórrogas y prórrogas; tramitaciones y tramitaciones; y, corrientemente, no se consigue a tiempo una solución. Pues bien, en este caso, como había expirado al 1º de abril la vigencia de las disposiciones de la ley Nº 15.140, los propietarios de este inmueble, que seguramente estaban pendientes de ello obtuvieron el lanzamiento de esas familias para ese día. Lo único que se ha conseguido es que sean lanzados a la vía pública, que queden en la calle y que, en estos momentos, sean un factor de insalubridad para el barrio, sin que se les haya resuelto su problema. Entretanto, los niños son las víctimas inocentes e indefensas de estos hechos y deben sufrir sus terribles consecuencias.

La Directora del Servicio Nacional de Bienestar y Auxilio Social, organismo dependiente del Ministerio del Interior, me decía hoy que, ante la posibilidad real de que vuelvan a producirse lanzamientos en cités y conventillos —por la demora en el despacho de la prórroga de las disposiciones legales que ahora estamos estudiando— se ha debido conseguir el antiguo teatro Almagro para instalar allí los muebles de las familias que pueden ser lanzadas, en forma vandálica, de un momento a otro, en abuso de la situación derivada del término de la vigencia de los dos

artículos más importantes de la ley Nº 15.140.

Por estos motivos, los parlamentarios comunistas consideramos de la mayor urgencia el despacho de este proyecto de ley. Hemos apoyado la “suma” urgencia para el conocimiento de esta iniciativa, aunque habríamos preferido que se tramitara con “extrema” urgencia. Somos testigos, como miembros de la Comisión de Constitución, Legislación y Justicia, de que su Presidente se preocupó porque este proyecto llegara a la Sala con informe, y la verdad es que casi todos los sectores políticos de esta H. Cámara le hemos manifestado al H. señor Galleguillos que la idea de legislar sobre esta materia cuenta con nuestro consentimiento casi unánime, con excepción de los Diputados del Partido Conservador Unido.

Por otra parte, nosotros acompañamos al Honorable señor Morales Abarzúa en las ideas que Su Señoría ha expuesto. No nos hacemos ilusiones respecto de ellas. Comprendemos que la necesidad de presentar en el juicio de desahucio de una propiedad el certificado de la Dirección de Impuestos Internos, podrá ser un obstáculo fácil de salvar para algunos propietarios inescrupulosos. Pero, indudablemente, compartimos el buen deseo que anima a mi Honorable colega, en el sentido de que esta medida, en alguna forma, impida que se continúen cometiendo abusos, especialmente que se obtengan órdenes de lanzamiento por parte de propietarios que violen la ley, aprovechándose de la falta de sanciones para cometer estas aberraciones, como sucede en la actualidad.

Hemos propuesto, además, dos ideas, renovando una indicación que presentaron dos Honorables colegas democratacristianos cuando se consideró el proyecto que luego se convirtió en la ley Nº 15.140 y que, en esa oportunidad, fueron aceptadas por la Honorable Cámara. En efecto, conjuntamente con los Honorables colegas democratacristianos señores Reyes y Ar-

gandña, hemos renovado las ideas básicas de esa indicación, adaptándolas a las circunstancias actuales, es decir, a la fecha en que estamos legislando, y a la forma cómo se desarrollan las actividades agrícolas.

La primera de las indicaciones establece que la renta de arrendamiento fijada en dinero, de los predios agrícolas que sean arrendados constantemente —concretamente, los que estuvieron en arriendo al 31 de marzo de 1962—, no podrá ser superior a la que se cobraba en esa misma fecha. La otra indicación dispone que en los arrendamientos y subarrendamientos agrícolas, cuyas rentas se establecen en relación al valor de productos, los propietarios de los predios no podrán beneficiarse con las bonificaciones que, en el valor de esos productos, puedan obtener los arrendatarios; ya que, en estos momentos, es previsible que pueda haber tal tipo de bonificación. Creemos que, en esta forma, contribuiremos, siquiera mediante el rápido despacho —que necesariamente tiene que serlo, pues es urgente que así sea— de la iniciativa que estamos considerando, a prevenir la especulación verdaderamente odiosa que realizan algunos grandes terratenientes que subarriendan sus tierras a pequeños chacareros y empresarios agrícolas, a través de sistemas de arrendamientos verdaderamente usurarios.

Señor Presidente, al comenzar mis observaciones, he señalado la preocupación de los parlamentarios comunistas por el hecho de que el Ejecutivo nos haya enviado el presente Mensaje con tanta tardanza.

Estimamos, como lo ha preconizado el Honorable señor Carlos Morales Abarzúa, que en realidad, sería conveniente ir a un estudio más a fondo de una legislación sobre esta materia; pero no para cautelar los intereses de los propietarios, como proponen los Diputados conservadores a través de su personero, el Honorable señor Hübner. Pues lo urgente y dramático en Chile es la situación de la inmensa

masa de trabajadores, que como no disponen de viviendas, no pueden atender satisfactoriamente el sustento de sus hogares, debido al hecho de que un muy alto porcentaje de la renta familiar debe dedicarse al pago de los arrendamientos. De ahí que el estudio propuesto deba estar orientado a formular disposiciones legales que beneficien a ese enorme conglomerado de asalariados que, no por culpa de ellos, sino del régimen social actual, se encuentran desposeídos de la vivienda mínima de que debe disponer toda familia.

Pero, en las actuales circunstancias, formulando algunas indicaciones o, bien, apoyando las otras a que me he referido, nosotros tratamos que este proyecto de ley se despache en las mejores condiciones posibles y, al mismo tiempo, con la celeridad que su importancia reclama.

He dicho, señor Presidente.

El señor REYES (don Tomás).— Pido la palabra, señor Presidente.

El señor SCHAULSOHN (Presidente Accidental).— Tiene la palabra Su Señoría.

El señor REYES (don Tomás).— Señor Presidente, los Diputados democratacristianos vamos a apoyar en general esta iniciativa de ley.

Nosotros compartimos las observaciones que se han formulado, principalmente las de los Honorables señores Carlos Morales y Orlando Millas. Y por nuestra parte, queremos también hacer algunas consideraciones generales sobre esta materia.

Nos parece extraordinariamente grave que entre el término de la vigencia de la ley N° 15.140 y la aprobación del proyecto en estudio, vaya a transcurrir un lapso que, seguramente, permitirá que entretanto se cometa toda clase de abusos por parte de aquellos propietarios que, habiendo deseado pasar por alto las limitaciones legales que hasta ahora han regido, hoy se valgan de la falta de ley para llevar adelante sus propósitos, de acuerdo con su criterio. Esto, evidentemente,

reviste mayor gravedad para los arrendatarios de más baja renta del país. Alrededor del 30% del ingreso familiar debe destinarse al pago del arrendamiento de vivienda.

Con razón el Ejecutivo señala como uno de sus principales fundamentos para presentar este proyecto de ley que si no se pusiera este límite la incidencia del alza de los arriendos sería gravísima en el costo de la vida. En efecto, si no se llevara adelante esta congelación, el índice del costo de la vida alcanzaría cifras extraordinarias.

Sin embargo, a pesar de las congelaciones, el "Boletín de Estadística" comprueba alzas, reducidas si se quiere, en el índice de la vivienda, y esto es reflejo de la realidad presente. Son numerosos los propietarios que no cumplen con las disposiciones de la ley, y numerosos también los arrendatarios que, ante el peligro de ser desahuciados o por propio convencimiento, convienen directamente con el arrendador la suma exigida por él.

Yo diría que las leyes de congelación están operando hoy día en forma muy relativa en nuestro país. En alguna medida, esto es razonable, porque, como se ha señalado, es evidente que la acumulación de congelaciones sucesivas —que ya no sé cuántas han sido, aunque me parece que son seis o siete— hace cada día más difícil la situación de los propietarios, que no pueden reparar sus viviendas, las que así van perdiendo su valor y duración en forma creciente. Además, llegará un momento en que esta situación hará crisis total, pues el valor de las viviendas y el monto de las contribuciones que se paguen por ellas no tendrán ninguna relación con las rentas que se obtengan por su arrendamiento. De aquí que parezca necesario —aun cuando ahora hay que despachar este proyecto como una medida transitoria— hacer el estudio de una legislación permanente sobre arriendos, que reactualice las disposiciones de la ley N° 11.622, o bien, que establezca nuevas nor-

mas que permita que se adapten paulatinamente las rentas de arrendamiento al valor real que vayan teniendo las propiedades.

Pretender, como señalaba recientemente el Honorable señor Hübner, la vuelta al sistema de la oferta y la demanda en esta materia, nos parece absolutamente fuera de lógica, ya que en la práctica todos los países, incluso aquéllos que tienen un número relativo de viviendas mucho mayor que el nuestro, han dictado leyes de moderación de las rentas de arrendamiento como una necesidad social. Y yo diría que, en este momento, no hay país que se desentienda de problemas de esta naturaleza.

Desde nuestro punto de vista, las disposiciones de este proyecto de ley presentado por el Ejecutivo, fuera de las observaciones que ya se le han formulado, no satisfacen las exigencias de una legislación de carácter permanente, como debería entenderse, y sólo cumplirán un objetivo transitorio, indispensable en las actuales circunstancias.

Por este motivo, nosotros aceptamos en general este proyecto de ley, y en el seno de la Comisión procuraremos perfeccionarlo dentro de lo posible.

Nada más, señor Presidente.

El señor Guerra.—Pido la palabra, señor Presidente.

El señor SCHAULSOHN (Presidente Accidental).—Tiene la palabra. Su Señoría.

El señor GUERRA.—Señor Presidente, los Diputados liberales vamos a apoyar el Mensaje del Ejecutivo, porque ha quedado en evidencia que éste se ha preocupado de mantener las actuales rentas de arrendamiento y evitar los abusos. Pero debo también hacer resaltar, a manera de protesta, que cuando se dicta este tipo de leyes, a los propietarios de edificios siempre les queda una salida para aumentar el precio de los arriendos por la vía de los gastos comunes.

El señor ROSALES.—¡Exacto!

El señor GUERRA.—E incluso importantes Cajas de Previsión usan igual procedimiento.

En consecuencia, sería conveniente que el Gobierno dictara algunas disposiciones con el objeto de que no se aumente, a través de este fácil expediente, las rentas de los cánones de arrendamiento que pagan los empleados públicos por los departamentos que ocupan.

Debo anunciar que he presentado una indicación para que, por el plazo de un año, se suspendan los lanzamientos en el departamento de Iquique. Y lo he hecho porque en la capital de la provincia de Tarapacá ninguna de las instituciones que construyen se ha preocupado de edificar poblaciones.

Hace alrededor de dos años que paralizaron las salitreras y la mayoría de los obreros que trabajaban en ellas tuvieron que dirigirse al puerto de Iquique. Posteriormente, el Gobierno tomó medidas para levantar el nivel económico del puerto; actualmente, con motivo del auge industrial que ha experimentado, especialmente por la explotación de la pesca, ha aumentado su población y, en consecuencia, el problema habitacional es bastante agudo. He podido ver que la mayoría de los obreros que han llegado a Iquique provenientes de las pampas salitreras viven en forma subhumana: en poblaciones callampas. Sería, desde todo punto de vista, saludable que instituciones como la Corporación de la Vivienda y la Fundación de Viviendas de Emergencia y Asistencia Social construyeran poblaciones en ese puerto nortino.

Pido al señor Presidente que, en nombre del Comité Liberal se envíe oficio al señor Ministro de Obras Públicas en este sentido.

El señor SCHAULSOHN (Presidente Accidental).—No hay número para solicitar el asentimiento de la Sala, con el objeto de enviar oficios, Honorable Diputado.

El señor GUERRA.—Pido que se en-

víe en nombre del Comité Liberal, señor Presidente.

El señor SCHAULSOHN (Presidente Accidental).—No es posible, Honorable Diputado.

Puede continuar Su Señoría.

El señor GUERRA.—Ruego a Su Señoría que pida el asentimiento de la Sala en el momento oportuno.

Por otro lado, el Diputado que habla, durante la discusión del proyecto que dio origen a la ley de escala única que favoreció al personal ferroviario, presentó una indicación, que es ahora ley, que estableció la construcción de cien casas en Iquique para estos trabajadores. En este puerto nortino es la única parte de Chile donde no se han construido poblaciones para el personal ferroviario, en circunstancias que son más de mil quinientos los obreros y empleados que tienen que vivir hacinados en poblaciones callampas. Por lo tanto, ruego al señor Presidente que en el momento oportuno solicite el asentimiento de la Sala para enviar un oficio al señor Ministro del Trabajo y Previsión Social, pidiéndole que acelere el cumplimiento de la disposición legal aludida.

Pero, señor Presidente, lo más deprimido en este problema habitacional es la forma como viven los pescadores del sector llamado "El Colorado" de Iquique. En todas partes se están construyendo aldeas pesqueras, menos en ese puerto.

He podido ver personalmente cómo vive esta gente. Estos obreros que salen a diario a la mar a traer pescados para alimento de la población, con su labor ahorran divisas al Erario; y digo esto, porque, de otra manera, si la gente no consume pescado, tendrían que importarse vacunos desde Argentina u otros países. Bien, estos obreros que ahorran gran cantidad de divisas al Erario, no reciben absolutamente nada del Estado.

Lo más vergonzoso es que hay obreros que cuando pasan los sesenta y cinco años de edad, el Servicio de Seguro Social les

liquida sus libretas, dejándolos en situación bastante angustiosa, incluso en lo que respecta a su previsión, porque no la tienen. A esta gente por lo menos debiera de construirse casas.

Pido, y ojalá la Honorable Cámara lo acuerde por unanimidad, que se envíe oficio a la Fundación de Viviendas y Asistencia Social, solicitándole la construcción de una aldea pesquera en el lugar denominado "El Colorado", en Iquique, destinada a los obreros que trabajan en la "pesca blanca", como se llama a la destinada a la alimentación. He comprobado con bastante satisfacción, por cierto, que se está creando allí una zona industrial maravillosa, pero el barrio obrero ha quedado postergado.

El señor SCHAULSOHN (Presidente Accidental).—¿Me permite, Honorable colega? La Honorable señora Campusano le solicita una interrupción.

El señor GUERRA.—Siempre que sea muy breve, señor Presidente.

La señora CAMPUSANO.—Sí, es muy corta, Honorable colega.

El señor SCHAULSOHN (Presidente Accidental).—Con la venia del Honorable señor Guerra, tiene la palabra Su Señoría.

La señora CAMPUSANO.—Sólo quiero dejar constancia de algunas contradicciones entre los planteamientos de Su Señoría y los de otros parlamentarios liberales.

Cuando discutimos el proyecto de nuevos recursos para la Corporación de la Vivienda, formulamos la proposición de que se construyeran casas para los pescadores y un Honorable Diputado de las bancas de Su Señoría, el Diputado por Coquimbo señor Hugo Zepeda Coll, se opuso a ella. He denunciado públicamente esta actitud de este Honorable colega del Partido Liberal en la misma provincia de Coquimbo, puesto que conocemos cómo viven los pescadores de las caletas de esta provincia y de todo Chile.

Nada más, señor Presidente.

El señor SCHAULSOHN (Presidente

Accidental).—Puede continuar el Honorable señor Guerra.

El señor GUERRA.—Señor Presidente, me causan extrañeza las expresiones vertidas por la Honorable colega, porque fueron precisamente los Diputados liberales quienes iniciaron un proyecto de ley para darle recursos a la Corporación de la Vivienda, que hace poco fue aprobado por la Honorable Cámara, destinado a aumentar el presupuesto para la construcción de casas y el Honorable señor Zepeda fue su mejor impulsor.

Como decía, quiero poner bastante énfasis en lo que se refiere a construcción de aldeas pesqueras. En una próxima sesión, con más tiempo, haré un análisis completo de la situación de los obreros de la industria pesquera de Iquique.

Afirmaba que presenté una indicación para evitar los lanzamientos, porque, si no se construyen las poblaciones, tiene que haber un tope para evitar que se presenten estos casos tan vergonzosos, en que la gente se ve despojada de sus muebles y enseres, que son lanzados a la calle.

Nada más, señor Presidente.

El señor KLEIN.—Pido la palabra, señor Presidente.

El señor SCHAULSOHN (Presidente Accidental).—Tiene la palabra Su Señoría.

El señor KLEIN.—Señor Presidente, es sólo para anunciar que he hecho llegar tres indicaciones a la Mesa en relación con el proyecto en discusión y que se refieren a las siguientes materias:

Cuando el dueño de un inmueble quiere que su arrendatario no esté al día en el pago del arriendo, sencillamente no acepta el pago. Por este motivo entonces, para que el arrendatario pueda en estos casos comprobar que está al día en el pago de su renta y defenderse, por consiguiente, de cualquier lanzamiento que pudiera solicitarse ante la justicia, he hecho indicación, en el sentido de autorizar al arrendatario para que pueda sacar en cualquier banco un vale vista por la cantidad que le corresponde pagar mensual-

mente, documento que podrá depositar en la Intendencia o Gobernación, respectiva cuando no haya delegado de la Dirección de Industria y Comercio. Mediante este procedimiento, el arrendatario podría comprobar que está pagando su renta y que tiene interés en estar al día en su pago.

Otra de mis indicaciones se refiere a los subarrendatarios. La ley N° 5.786, sobre cifra de negocios, establece un impuesto del 15 por ciento que afecta a quienes subarriendan una propiedad. Por lo tanto, aquéllos que subarriendan suben en un 15% el monto de la renta, lo que encarece el valor de ésta. Quisiera, señor Presidente, que esta indicación se aceptara, porque favorece precisamente a las personas más modestas.

La tercera indicación que hago, señor Presidente, y que ojalá sea aprobada, consiste en substituir en este proyecto la fecha "31 de marzo de 1964" por "31 de diciembre de 1964".

Nada más, señor Presidente.

El señor SCHAULSOHN (Presidente Accidental).—Solicito el asentimiento de la Honorable Cámara para dirigir, en su nombre, los oficios que ha indicado el Honorable señor Guerra.

Acordado.

El señor BARRA.—¿Y las poblaciones pesqueras?

El señor SCHAULSOHN (Presidente Accidental).—Ofrezco la palabra.

Ofrezco la palabra.

Cerrado el debate.

Se dará lectura a las indicaciones que han llegado a la Mesa.

Si le parece a la Honorable Cámara, se omitirá la lectura de estas indicaciones, por ser muy numerosas.

Acordado.

—*Las indicaciones son las siguientes:*

“Artículo único

1) De los señores Morales, don Carlos, Millas, Gaona y Sharpe para reemplazarlo por el siguiente:

“Las disposiciones contenidas en los artículos 1° y 2° de la ley 15.140 regirán desde el 1° de abril de 1963 hasta el 31 de marzo de 1964”.

2) Del señor Hübner para reemplazarlo por el siguiente:

“En el período comprendido entre el 31 de marzo de 1963 y el 31 de marzo de 1964, las rentas de arrendamiento de los bienes raíces urbanos, destinados en todo o parte a la habitación, oficinas, locales comerciales o industriales, no podrán alzarse en relación a las que se cobraban o legalmente podían cobrarse en febrero de 1963”.

3) Del señor Klein para substituir la frase “31 de marzo de 1964” por la siguiente: “31 de diciembre de 1964”.

4) Del señor Hübner, para agregar el siguiente inciso nuevo:

“No obstante, las rentas de arrendamiento de bienes raíces urbanos podrán ser aumentadas en un 20% en relación a las que se cobraban o legalmente podían cobrarse al 31 de diciembre de 1962”.

5) Del señor Hübner para agregar el siguiente inciso nuevo:

“No obstante, no se aplicará la suspensión de lanzamiento o desalojos a que se refiere la ley cuando el juicio respectivo se haya seguido por incumplimiento de las obligaciones legales o contractuales del arrendatario o subarrendatario o cuando se trate de acciones de desahucio en las que se haya acreditado que el demandante requiere el inmueble para demolerlo y construir otro en su reemplazo o, para realizar reparaciones o mejoras necesarias o útiles que hagan indispensable la desocupación total del inmueble”.

6) Del señor Hübner para agregar el siguiente inciso nuevo:

“No obstante, el propietario podrá recargar las rentas de arrendamiento en una suma equivalente a la mayor contribución de bienes raíces que grave el inmueble en 1963, en relación a lo pagado en el año anterior, debiendo distribuir este recargo proporcionalmente entre los meses de marzo y diciembre de 1963”.

7) Del señor Klein para agregar el siguiente inciso nuevo:

“Cuando el arrendador no reciba el valor del arriendo mensual, el arrendatario podrá sacar vale vista en el Banco por la suma correspondiente y depositarlo en la Intendencia o Gobernación, respectiva, cuando no haya delegado de la Dirección de Industria y Comercio, para indicar que está al día en el pago”.

8) Del señor Klein para agregar el siguiente inciso nuevo:

“El arrendatario que subarrienda estará exento del pago del impuesto de Cifra de Negocios de la ley 5.786”.

De los señores Diputados que se indican para agregar los siguientes:

9) El señor Hübner:

“Artículo—En los juicios en que se demande la nulidad de los pactos que establecieron rentas superiores a las legales y la devolución de las cantidades pagadas en exceso por el arrendatario, el juez podrá desechar la demanda o fijar en conciencia las sumas que deba devolver el demandado, cuando se acredite que la renta fijada como legal es inferior a la mitad de la que correspondería cobrar de acuerdo con el valor comercial de la propiedad”.

10) El señor Hübner:

“Artículo—Los arrendatarios tendrán un plazo fatal de seis meses, contados desde la fecha de la celebración de los respectivos contratos, para reclamar la nulidad del pacto que establezca rentas superiores a las legales y exigir la devolución de las sumas cobradas en exceso por el arrendador”.

11) El señor Morales, don Carlos:

“Artículo—El Tribunal no proveerá la demanda en los juicios sobre desahucio o reconveniones de pago, si no se acompaña el correspondiente certificado expedido por la Dirección de Impuestos Internos, en que conste la renta máxima legal del inmueble”.

12) El mismo señor Diputado:

“Artículo—En los juicios sobre reconveniones de pago el arrendatario o

subarrendatario podrá enervar la demanda con el pago de la renta legal fijada por la Dirección General de Impuestos Internos y que se consigne en la Dirección de Industria y Comercio”.

13) Los señores Morales, don Carlos, Galleguillos, don Florencio, Gaona, Chicura y Sharpe:

“Artículo—El régimen de congelación de las rentas de arrendamiento será también aplicable a los inmuebles construidos con sujeción a las normas de la ley N° 9.135, de 30 de octubre de 1948”.

14) El señor Morales, don Carlos:

“Artículo ...—Agrégase al artículo 4º de la ley 11.622 el siguiente inciso:

“Los subarrendatarios que estuvieren al día en el pago de sus rentas de subarrendamiento, podrán hacerse parte en los juicios de desahucio o de restitución, en cualquier estado de la causa, para el efecto de invocar en su beneficio los plazos establecidos en el artículo 12 de la presente ley.”

15) El mismo señor Diputado:

“Artículo—Agrégase al artículo 17 de la ley 11.622 el siguiente inciso nuevo:

“El informe de la Dirección de Industria y Comercio tendrá el valor probatorio que el artículo 425 del Código de Procedimiento Civil reconoce al informe de peritos”.

16) Del mismo señor Diputado:

“Artículo—Agrégase el siguiente artículo nuevo a la ley 11.622:

El arrendador o subarrendador que turbare al arrendatario o subarrendatario en el goce de la cosa arrendada, demoliendo parte de la habitación o local o lo deteriore retirando el techo, tabiques o sectores del edificio o que prive al arrendatario o subarrendatario de los servicios de luz, gas, agua, desagües u otros, será sancionado con una multa de uno a seis sueldos vitales escala A del departamento de Santiago, la que será aplicada administrativamente por la Dirección de Industria y Comercio, previa comprobación de la infracción por este mismo organis-

mo. El producto de la multa será a beneficio fiscal”.”.

17) Los señores Millas, Reyes Vicuña y Argandoña:

“Artículo—El congelamiento de las rentas de arrendamiento de los predios agrícolas, en cuyos contratos se haya estipulado el canon de arrendamiento calculado a base de productos agrícolas, como ser: leche, trigo, vinos, cereales o cualquier otro producto, no sufrirá alteración alguna por el hecho de que el arrendatario reciba bonificación legal por alguno de los productos que haya servido de base para establecer el canon de arrendamiento”.

18) Los señores Millas y Reyes Vicuña:

“Artículo—Las disposiciones del artículo 1º alcanzarán a los contratos de arrendamiento de los predios agrícolas, cuyas rentas de arrendamiento y de subarrendamiento no podrán exceder de las cobradas el 31 de marzo de 1962”.

19) El señor Guerra:

“Artículo—Suspéndense por el plazo de un año, contado desde la fecha de publicación de la presente ley, los lanzamientos en el departamento de Iquique”.”.

El señor SCHAULSOHN (Presidente Accidental).—En votación general el proyecto.

—*Practicada la votación en forma económica, no hubo quórum.*

El señor CAÑAS (Secretario).—Han votado solamente veintisiete señores Diputados.

El señor SCHAULSOHN (Presidente Accidental).—No hay quórum. Se repetirá la votación.

Ruego a los señores Diputados no abstenerse.

—*Practicada nuevamente la votación en forma económica, dio el siguiente resultado: por la afirmativa, 27 votos; por la negativa, 2 votos.*

El señor SCHAULSOHN (Presidente Accidental).—Aprobado en general el proyecto. Volverá a Comisión para el segundo informe.

Habiéndose cumplido el objeto para que fuera citada, se levanta la sesión.

—*Se levantó la sesión a las 18 horas y 12 minutos.*

Crisólogo Venegas Salas
Jefe de la Redacción de Sesiones.